

EL REINO.



AÑO IV.

Este periódico se publica todos los días, por la tarde, excepto los domingos.

Martes 21 de Enero de 1862.

Redaccion y Administracion, calle de Preciados, número 57, cuarto bajo.

Núm. 690.

PARTES TELEGRÁFICAS.

DEL EXTERIOR.

París 19.—La polémica entre el ministro de Cultos y el obispo de Arras va tomando grandes proporciones, pues el *Courrier du Pas de Calais* contiene el siguiente comunicado de la autoridad:

«El obispo de Arras, en su contestación al ministro de Cultos, ha creído deber afirmar hechos contrarios a los que resultaron probados por el juez en el proceso. Así, pues, es necesario, para fijar la opinión, publicar ciertos documentos de dicho proceso, en los cuales aparece el magistrado sus apreciaciones y las calificaciones hechas recientemente.»

Se asegura que el nuevo nuncio trae una carta autógrafa del Papa al emperador.

Se anuncia que el mariscal Magnan va a reunir, con objeto de conciliarlos entre sí, a los principales jefes de los francmasones.

El *Pays* anuncia que en los primeros días de la legislatura se pondrá sobre la mesa del Senado un proyecto relativo a la extinción de la mendicidad.

La *Patrie* aprueba que el gabinete español esté resuelto a cerrar las Cámaras y proceder a nuevas elecciones si la oposición continúa su sistema de retardar y entorpecer la discusión de las leyes, que es para lo que, y no para satisfacer ambiciones personales, están llamados los diputados. Dice con este motivo que en España como en todas partes la opinión pública es el juez soberano.

Londres 19.—El gobierno vuelve a permitir la libre exportación de los artículos prohibidos por los decretos de 30 de Noviembre y 4 de Diciembre.

La opinión pública continúa achacando a Palmerston, a causa del lenguaje de su órgano el *Morning-Post*, intenciones poco amistosas respecto al gabinete de Washington; pero nada hay que temer, porque todo el mundo en Inglaterra desea la paz.

Las noticias de Nueva-York alcanzan al 7. El *Herald* anuncia que los federales han logrado una gran victoria el 3 en Hiltonhead, cerca de Puerto-Rico.

Turin 19.—La Italia desmiente formalmente la existencia de mala inteligencia entre el general Goyon y el general La-Marmora.

SECCION EXTRANJERA

Segun habiamos anunciado, el Papa celebró consistorio el 8 del actual para preanunciar al nuevo arzobispo de Varsovia y para anunciar oficialmente al sacro colegio la muerte de don Pedro V de Portugal. Por lo que dice una correspondencia de Roma, dirigida al *Tiempo* de París, Su Santidad expresó su sentimiento por el doloroso suceso que ha herido últimamente a la nación portuguesa, y se manifestó asimismo bastante inclinado hacia la Rusia. La misma correspondencia afirma además que esto ha sido sin que haya mediado la presión por parte de la Rusia de que han hablado últimamente algunos diarios. Parece que se ha llegado hasta a pronunciar la palabra *ultimatum*, al cual la corte romana se ha apresurado a acceder, teniendo en cuenta los deseos del gobierno ruso y confiando en este concepto la institución canónica a M. Filenski.

Otro despacho que contiene también noticias de la ciudad eterna, fecha 14, completa los anteriores detalles. En él se dice que el Papa ha fundado la concesión que hacía a la Rusia, en la esperanza de obtener por este medio medidas favorables a Polonia. Su Santidad había en efecto pedido que fuesen puestos en libertad los sacerdotes polacos detenidos en la ciudadela y que se retirasen los enviados a Siberia.

Dicen de Rusia que el ministerio ha sufrido una completa modificación, siendo nombrados para los diversos puestos que le constituyen los siguientes personajes: M. Golovnev gerente del ministerio, sin duda mientras se le concede el título de ministro; el nombre, sin embargo, no es nada en este asunto. El baron Nicolai ha sido nombrado adjunto. M. Uronoff está al frente de la cancillería del ministerio, y M. B. Manzhouff ha recibido la dirección del departamento.

La opinión pública se ha fijado poco en semejante elección, pero ha acogido en cambio con benevolencia el que M. de Poutiatine haya dejado la Instrucción pública, y su satisfacción será completa cuando el curador M. Philippohn haya sido igualmente reemplazado; lo cual, a juzgar por el estado actual de las cosas, deberá tener efecto muy pronto.

La publicación de los documentos que han mediado en la cuestión del *Trent* ha despertado de nuevo el interés con que en un principio se juzgó aquel asunto, y los diarios extranjeros vuelven a ocuparse de este negocio, el cual parece que, según habíamos presumido que sucedería, no se ha terminado aún.

El gabinete inglés ha contestado inmediatamente a la nota del gobierno de Washington manifestando que la declaración de libertad hecha a favor de los prisioneros confederados por el gobierno de la Unión, constituye la reparación que la Inglaterra tenía derecho a esperar. Esto no obstante, puede creerse que acerca de varios puntos del despacho de M. Seward no opine de igual modo la Gran-Bretaña, según lo indica al consignar en el documento que respecto a los mismos se reserva emitir su opinión, que no pa-

rece sea muy unánime en el seno del gabinete británico.

Por ahora, sin embargo, puede asegurarse que no está próxima la guerra entre Inglaterra y la Unión, puesto que el gobierno inglés ha dado recientemente orden para que se suspendan los armamentos que se estaban llevando a cabo en los arsenales.

La *Patrie* ha recibido en las últimas correspondencias que desde China dirigen a aquel periódico las noticias siguientes:

«El transporte de vapor la *Dríada*, procedente de Tien-Taing, y a cuyo bordo iba el general de brigada O'Mayel y las tropas que ocupaban aquella ciudad, llegó el 29 de Noviembre a Hong-Kong.

Al abandonar este puerto debía dirigirse a Saigon y detenerse algunos días antes de volver a Francia.

El almirante Hope, que manda las fuerzas navales de Inglaterra, se hallaba delante de Nankin. Allí organizaba una expedición contra los rebeldes que han atacado y robado a muchos comerciantes ingleses. La política de la Gran-Bretaña en China principia a mostrarse muy hostil hacia los rebeldes.

El antiguo ministro de la Guerra, Mon-yu, y los demás funcionarios condenados por el emperador a destierro completo, que deberán sufrir en el interior de la Mongolia, han salido de Pekín el 23 de Noviembre en dirección a su destino. Llevaban el uniforme de soldados tartaros. Su sentencia se ha publicado y fijado en todas las ciudades del imperio.»

Desde Hong-Kong escriben a los diarios ingleses con fecha 9 de Noviembre:

«El emperador no tomará por nombre de su reinado las palabras *Tehi-Seang*, escogidas por el príncipe de Y. Estas palabras remidas significan: «Buena fortuna.» Tomará el nombre de *Toung-Tehi* (unión por la causa de la legalidad y el orden), que le ha sido presentado por el primer ministro y el nuevo consejo.»

CORTES.

SENADO.

Presidencia del Excmo. Sr. MARQUÉS DEL DUERO.
Sesión celebrada el día 20 de Enero de 1862.

Se abrió a las dos y veinticinco minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que el Sr. D. Andrés de Arango excusaba su falta de asistencia a las sesiones por hallarse enfermo.

Igualmente lo quedó de haber las secciones nombrado para la comisión que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley concediendo pensión a varias viudas de facultativos muertos en la asistencia del cólera, a los Sres. D. Luis Rodríguez Camaleño, conde de Velarde, D. Juan Antonio Irazo, D. Ramon Barona, D. Milian Alonso, don Santiago Otero y Velazquez, y marqués de Benadúa.

También lo quedó de que los señores conde de Guendulain y D. Francisco María María ingresaban respectivamente en las sesiones sexta y séptima.

Se recibieron con agrado, y se acordó repartir a los señores senadores 100 ejemplares del folleto titulado «Refutación de los discursos pronunciados por el Excmo. Sr. D. Luis María Pastor y otros oradores en varias sesiones de la Asociación para la reforma de aranceles; ejemplares que remitia D. Genaro Morquecho y Palma, por encargo del Sr. D. Juan Güel.

ORDEN DEL DIA.

Lectura de un dictamen de comisión.

Ocupando la tribuna el señor secretario Cantero, leyó el dictamen de la comisión relativo al proyecto de ley para el gobierno de las provincias, y el Sr. Presidente anunció que se imprimiría y repartiría, señalándose día para su discusión.

CONTINUACION DE LA ORDEN DEL DIA.

Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley en que se concede al ministro de Fomento un suplemento de crédito con destino a la construcción de carreteras.

Leído el referido dictamen, y no habiendo ningún señor senador que pidiese la palabra sobre la totalidad, se declaró haber lugar a deliberar por artículos.

En su consecuencia leyóse el 1.º, y decía así: «Se conceden al ministro de Fomento los suplementos de crédito siguientes: uno de 41 millones con aplicación al capítulo 13 del presupuesto extraordinario corriente, «Material de carreteras de primer orden»; otro de 15.500.000 rs., aplicables al capítulo 14 del mismo presupuesto, «Material de carreteras de segundo orden»; y otro de 500.000 reales, que lo será al capítulo 15, «Material de carreteras de tercer orden.»

Abierta discusión sobre este artículo, dijo el Sr. HUELDES.—Aunque el art. 2.º dice que este suplemento de crédito que vamos a conceder al ministro de Fomento es imputable al de 649 millones concedido para carreteras por la ley de 1.º de Abril de 1859, tengo la duda de si es para el presupuesto de 1861, o para el de 1862. Por el artículo 1.º se dice ser para el presupuesto extraordinario corriente; y como el corriente es el vigente hoy, es decir, el del año pasado, si fuera para el de 62, debería tenerse presente ese crédito que concedimos al ministerio de Fomento, para no incluir en cuenta sino solo lo necesario. Deseo, pues, que el señor ministro de Fomento conteste si el crédito en cuestión es imputable a 1861 o a 1862.

Por lo demás, ya que estoy levantado, voy a atreverme a dirigir una suplica al mismo señor ministro de Fomento. No dudo ni puedo dudar de S. S., y mucho menos atendida la antigua amistad que nos une, y conociendo como conozco sus cualidades; ni voy tampoco a dirigir cargo alguno a los ministros anteriores de Fomento. Hecha esta salvedad, para que ninguno se crea aludido, suplico y no me cansaré de suplicar al ministro actual y a todos los que vengan después a ocupar ese banco, que vigilen muchísimo, pues todo lo que vigilen es poco, en la inversión del dinero que se destina a carreteras, porque hay muchos abusos que todo el que viene de provincias conoce, y es preciso adoptar oportunas medidas para que no se repitan casos

derroches que hacen se extravíen las sumas destinadas a obras tan importantes.

El señor ministro de FOMENTO (marqués de la Vega de Armijo).—Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE.—La tiene V. S.

El señor ministro de FOMENTO.—El proyecto sometido hoy a la deliberación del Senado estaba formado en 1861, y lo presentó mi digno antecesor con objeto de regularizar los créditos que provienen de aquel presupuesto; por consiguiente, [la observación y pregunta hechas por el Sr. Huelbes están contestadas con decir que esos créditos corresponden al año 1861. El total es de 649 millones, como ha dicho S. S.; y no hay inconveniente alguno en que estos seiscientos y tantos millones se gasten en él, desde el momento en que no se altera la cifra que está destinada a esos créditos del presupuesto ordinario.

Respecto a la buena ó mala inversión de esos 649 millones, puedo decir que he tomado las medidas más a propósito a fin de que se distribuya equitativamente esa cantidad entre las diversas provincias.

Lo que hay es que como los presupuestos extraordinarios fueron votados por las Cortes antes de que estuvieran hechos algunos de los proyectos de las obras que iban a emprenderse, porque esta parte de trabajos públicos se había descuidado algo en otro tiempo por falta de recursos, no ha podido hacerse todo lo que era de desear; pero hoy que están esos proyectos concluidos, se podrán distribuir con equidad los recursos para que las provincias que no han obtenido los beneficios que podían esperar, los tengan en adelante en la proporción que les corresponda.

Además, los ingenieros cuidan de que esos gastos no se hagan fuera de las condiciones marcadas, y yo creo que cuando se traigan aquí los documentos que justifiquen los gastos, verá el Senado que esas cantidades se han distribuido con la debida proporción entre las provincias, y que no se ha gastado más que lo indispensable para ponerlos en el estado que exige la época en que vivimos.

Sin más debate quedó aprobado el art. 1.º, siéndolo después sin debate alguno el 2.º y el 3.º, último del proyecto.

Acto continuo se leyó la minuta, la cual fué declarada conforme con lo acordado, suspendiéndose su votación definitiva por no haber suficiente número de señores senadores.

El Sr. HUELDES.—Pido la palabra para dirigir una pregunta al gobierno.

El Sr. PRESIDENTE.—La tiene V. S.

El Sr. HUELDES.—Ya que tengo el gusto de ver al señor ministro de Hacienda, voy a suplicarle me diga si sabe que hay en esta corte alguna corporación poseedora de canchales bienes que no están sujetos a la desamortización. Yo por mi parte, sé que hay una que posee bastantes fincas en Madrid, ninguna de las cuales ha sido vendida; y sé, además, que esa corporación trata de hacer obras, reformando y mejorando sus fincas. Yo creo que ninguna está exenta de la ley de desamortización, en virtud de la cual todos los establecimientos de beneficencia han presentado sus fincas, ganando muchísimo en ello, pues como el señor ministro sabe mejor que yo, la administración corporativa es siempre defectuosa y mala. Muchos ejemplos de esto puede encontrar S. S., y yo podría también presentar algunos de pueblos y corporaciones que antes tenían productos mesquinos, y hoy, con la venta de los bienes, los tienen cuantiosos, atendiendo con ellos a sus necesidades.

Deseo, pues, repito, que el señor ministro de Hacienda diga si sabe que hay alguna corporación que esté exceptuada; yo, por si acaso lo ignora, le diré después particularmente cuál es esa corporación.

El señor ministro de HACIENDA (Salaverria).—No puedo manifestar otra cosa, en contestación al señor senador que acaba de dirigir la pregunta que he oído el Senado, sino que las corporaciones que puedan conservar algunos bienes sin haberse anagotado a sujetar a las disposiciones de la ley de desamortización, han dirigido sus reclamaciones al ministerio de Hacienda; y que si no ha tenido lugar la venta de los bienes de algunas corporaciones, es porque no están resueltos los expedientes de excepción que tienen entablados, con arreglo al derecho que la ley concede a los interesados.

El Sr. HUELDES.—Yo no sé absolutamente si las corporaciones pueden entablar esos recursos para que todas sus fincas queden exentas de la desamortización; sé, sí, de algunos pueblos ó corporaciones que tienen la excepción de tal ó cual finca; pero todas ellas, ni lo sé, ni puede haber en la ley de desamortización, y por eso me he atrevido a dirigirme a S. S. como lo he hecho. Por lo demás, ya he dicho que particularmente manifestaré a su señoría cuál es en Madrid la corporación que posee muchos bienes, ninguno de los cuales se ha sujetado a la ley de desamortización.

El Sr. PRESIDENTE.—Se suspende la sesión por algunos momentos, hasta ver si se reúne suficiente número de señores senadores para votar definitivamente el proyecto aprobado antes.

Al hacerse esta indicación eran las tres y tres minutos, y como trascurriese después media hora sin haber todavía número suficiente de señores senadores para la votación definitiva del referido proyecto, dijo

El Sr. PRESIDENTE.—Orden del día para mañana: votación definitiva del proyecto de ley concediendo al ministro de Fomento un suplemento extraordinario de crédito destinado a la construcción de carreteras, y nombramiento de tres señores senadores para la comisión inspectora de las operaciones de la dirección de la deuda.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y veinte minutos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Presidencia del señor LAFUENTE, VICEPRESIDENTE.

Extracto de la sesión celebrada el día 20 de Enero de 1862.

Se abrió a las dos y cuatro, y se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. GONZÁLEZ (D. Ambrosio).—Presento en la mesa una exposición de los operarios de la fábrica de armas de Toledo, en reclamación de los derechos pasivos de que se creen injustamente desposeídos por la junta.

El Sr. OLOZAGA.—Desde principios de la legislatura de 1860 hay una comisión que examina el proyecto de ayuntamientos. Ahora parece que necesita al gobierno para presentar el dictamen que está a punto de ponerse sobre la mesa. Yo suplico a la comisión que diga cuándo podrá presentarse ese dictamen, y ruego al gobierno que se ponga pronto de acuerdo con la comisión, para que no pase esta legislatura, como las anteriores, sin discutirse ese proyecto de ley.

El Sr. PEREZ ZAMORA.—El Congreso sabe

que yo, desde la primera sesión, tuve la desgracia de no estar de acuerdo con las opiniones de la mayoría de la comisión. Pero sé que hoy avisa al señor ministro de la Gobernación para que asista a la última sesión, y tan luego como se oigan las explicaciones del gobierno, presentaremos la mayoría y la minoría los respectivos trabajos al Congreso.

El Sr. MURUA.—Desearía hacer una interpelación al gobierno sobre los asesinatos de españoles cometidos en Siria.

El señor ministro de ESTADO.—El gobierno consultará los antecedentes, y contestará oportunamente a S. S.

El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO.—Deseo saber si el gobierno está dispuesto a discutir la parte diplomática de la cuestión de Africa con toda la profundidad y extensión a que el tratado de comercio se presta; y en ese caso, si tendrá inconveniente en traer al Congreso: 1.º, las instrucciones que se dieron en 1799 al Sr. Gonzalez Salmon, cónsul español en Tánger, para estipular el tratado de aquella fecha; y 2.º, la copia del convenio concluido entre el gobierno inglés y de Marruecos, sobre abastecimiento de carnes a la plaza de Gibraltar.

El señor ministro de ESTADO.—La contestación a la primera pregunta del Sr. Salazar, está anticipada por el gobierno. Cuando el Sr. Valero y Soto dirigió al gobierno una interpelación sobre la cuestión de Africa, dije que vendría ocasión de tratar esta cuestión al examinar el tratado de comercio. S. S. no tuvo por conveniente esperar, é hizo una proposición, en apoyo de la cual se extendió cuando tuvo por conveniente. Si al discutirse el tratado de comercio se hacen más observaciones, el gobierno las contestará. Por lo demás, el gobierno examinará las instrucciones dadas para el tratado de 1799, si no hay inconveniente, como creo que no lo habrá en traerlas, no solamente las presentará al Congreso, sino que traerá cuanto exista sobre ese punto, y que ya pertenece a la historia.

En cuanto al tratado de Inglaterra con Marruecos, no ha dicho S. S. la fecha. De todos modos, el gobierno puede traer lo que se refiere a su política; pero los tratados celebrados entre potencias extranjeras están impresos, y S. S. puede consultarlos. Si S. S. se refiere al tratado de 1856, debo decir que no hay una sola venta obtenida por Inglaterra que no haya obtenido España.

El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO.—Yo no pienso decir nada de lo que ha manifestado el señor Valero y Soto, ni repetir lo que dijo en el Senado el general Pavía.

Del tratado entre España y Marruecos sobre el abastecimiento de Gibraltar, no conozco más que un extracto; yo le pido en el sentido de que haya en el ministerio una copia de ese tratado, que no es el de 1856, pues ese lo tengo por haber sido presentado al Parlamento inglés.

El señor ministro de ESTADO.—Repito que volveré a examinar los antecedentes de la negociación seguida desde 1799 a 1801 por el Sr. Gonzalez Salmon, y que si no hay inconveniente, como creo que no lo habrá, vendrán esos documentos al Congreso.

El Sr. CAMACHO.—El dictamen sobre el caso de reelección de los Sres. Enrique Valdés y Arévalo, quedó sobre la mesa el sábado, firmado por cuatro diputados; de los tres restantes, el uno está enfermo y los demás ausentes.

El Sr. PRESIDENTE.—La mesa no puede dar cuenta de un dictamen que no tenga por lo menos cinco firmas.

El Sr. PEREZ ZAMORA.—Deseo saber si la comisión de actas se reúne, y en qué estado tiene los trabajos de algunas actas.... Pues que nadie conteste, diré yo lo que hay en este asunto.

De los siete individuos de esta comisión, cuatro están ausentes, que son los Sres. Torroja, Benedito, Paso y Delgado, y Modet. Suplico, pues, a la mesa que haga que las secciones nombren quién los sustituya, pues hay actas que penden de su examen, y distritos que tienen derecho a estar aquí representados.

El Sr. MONARES.—El Sr. Benedito debe llegar el día 26 ó 3 del mes próximo.

El Sr. PEREZ ZAMORA.—El Sr. Torroja se ha marchado a su país hace tiempo, y no asiste mucho a las sesiones; el Sr. Benedito está en Valencia, y tampoco es muy asistente; el Sr. Paso y Delgado es catedrático en Granada, y el Sr. Modet está en Méjico.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso).—Extraño mucho que S. S. diga que el Sr. Benedito no es asistente al Congreso, cuando no ha faltado un día hasta esta ausencia que ha hecho, que es solo del mes de Enero.

El Sr. VALERO Y SOTO.—Pido que se lea el artículo 75 del reglamento. (Se leyó.) Según ese artículo, deben reemplazarse todos los individuos que faltan.

El Sr. PRESIDENTE.—Se cumplirá ese artículo.

El Sr. CALVO ASENSIO.—Suplico solo a la mesa que cuando pase a continuar la interpelación, lo anuncie anticipadamente, y diga: mañana continuará.

Caso de reelección del Sr. Navascués.

Se leyó el voto particular del Sr. Fernandez Vallejo, proponiendo que se sujetase a reelección al Sr. Navascués.

El Sr. NAVASCUES.—El voto particular ha debido causar honda pena al Sr. Vallejo; y lo digo, porque siempre que un diputado se separa de la mayoría, comienza diciendo que lo hace con profundo pesar. Yo, de la misma manera y con la misma sinceridad, debo decir que siento haber sido causa inocente de los pesares de S. S.

Yo era desde 1857 director general del ministerio de la Gobernación; he pasado a ministro del tribunal de Cuentas; es decir, que he pasado de una dependencia a otra, con el mismo sueldo y la misma categoría.

Dice el Sr. Vallejo que mi caso está incluido en el art. 25 de la Constitución; yo no he recibido empleo ni comisión, ni honores, ni condecoraciones que no tuviera antes; y por tanto no sé cómo puede S. S. sostener semejante aserción. Tengo el mismo sueldo y la misma categoría que tenía hace muchos años. Diga, pues, el Sr. Vallejo en qué funda su voto.

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO.—S. S. ha tenido por conveniente hacerse cargo de las palabras de cortesía con que comienza mi voto, y que en mí eran sinceras, pues siendo tan ilustrados los demás señores de la comisión, era de sentir no estar de acuerdo con ellos. Sentía además que se creyese que yo deseaba ver al Sr. Navascués fuera de aquí. El sentimiento de S. S. no puede ser tan sincero como el mio, pues la gracia si no se quiere no se admite, y S. S. la ha admitido.

Señores, el diputado que recibe favor del gobierno, debe, según la Constitución, volver a someterse al colegio electoral.

S. S. ha pasado de director general del ministerio de la Gobernación al tribunal de Cuentas; de un cuerpo administrativo ha ido a un cuerpo que tiene funciones judiciales y da derecho, al cabo de cierto tiempo, a entrar en el Senado; de un puesto de confianza pasa a un puesto inamovible, y gana, en fin, porque tendrá ocho años más de abono para su jubilación. Este es, por consiguiente, un ascenso, y esta es la razón que he tenido para considerarle comprendido en el art. 25 de la Constitución.

Puesto a votación nominal el voto particular del Sr. Fernandez Vallejo, quedó desechado por 67 votos contra 33.

Leído el dictamen de la comisión, quedó aprobado.

Caso de reelección del Sr. Figueroa.

Leído el voto particular del Sr. Fernandez Vallejo, declarando sujeto a reelección al Sr. Figueroa, dijo

El Sr. ZORRILLA (D. Miguel).—He pedido la palabra en contra, por respetos a nuestro compañero, que ha formado este voto. Siempre se ha insistido por el Sr. Vallejo en que infrinjamos el artículo 25 de la Constitución, y ese ha sido siempre el clamor desde 1837, en iguales casos. El artículo constitucional en su letra, y en la interpretación que se le dió en 1837 y 1845, parece restrictivo. Pero ¿no es verdad que cuando se trasladaba de un destino a otro sin aumento de sueldo ni categoría, ó según los reglamentos de los ministerios se daba otro destino a un diputado como de escuela, no se le sujetaba a reelección?

Ruego, pues, que las observaciones se concreten a la ley aclaratoria de 1819 que sancionó la jurisprudencia del Congreso, igual a la que ahora hacemos.

Por lo demás, aprobado por el Congreso el dictamen sobre el Sr. Navascués, no puede menos de aprobarse el que ahora se discute. El Sr. Figueroa ha pasado de un destino a otro con el mismo sueldo y categoría; hay más, ha sido fiscal de audiencia y subsecretario, y tenía ya los derechos para la jubilación que se echaban de menos en el Sr. Navascués.

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO.—En lo esencial, el caso del Sr. Figueroa es igual al del señor Navascués. El Sr. Zorrilla dice después del artículo de la Constitución se cometieron abusos que hicieron necesaria una ley que los sancionase; y después de esa ley se cometieron otros que harán necesaria otra ley más amplia. Si S. S. está satisfecho con esto, yo no tengo nada que decir.

Yo tuve la desgracia de ser en un mismo día individuo de cinco comisiones, una de ellas para el caso del Sr. Delgado. El Sr. Delgado tenía aptitud para ser nombrado secretario del Consejo real con 36.000 rs., sin estar sujeto a reelección; y en los días en que el señor ministro de la Gobernación debía andar en los nombramientos del Consejo, el Sr. Delgado pasó a Fomento con 30.000 rs.: pues bien; el Congreso lo sujetó a reelección. Sin embargo, el Sr. Albuérne era individuo de la comisión aquella, y hoy opina con los demás señores, que el Sr. Figueroa no debe someterse al colegio electoral.

Puesto a votación nominal el voto particular, quedó desechado por 80 votos contra 35.

Leído el dictamen de la mayoría, dijo el Sr. SAGASTA.—No voy a hacer más que una ligera observación. Estamos dominados por una especie de epidemia; sucede en el Congreso ahora lo que en un pueblo invadido por el cólera: todas las mañanas se pregunta uno: ¿qué otros casos hay?

Presidencia de que el Congreso ha sentado una jurisprudencia que yo respeto, pero que infringe la ley, diré que el Sr. Zorrilla no tiene razón al decir que las Cortes constituyentes hacían lo mismo que estas.

Las Cortes constituyentes no tenían Constitución a qué atenerse, y por consiguiente, no pudieron barrerla: aquellas Cortes no faltaron a su deber, como están faltando en este Congreso. Aquellas Cortes hicieron una ley de incompatibilidades, y fueron tan rigurosas en esta parte, que obligaron al gobierno a venir a las Cortes a pedir autorización para sacar de su seno a cualquier diputado.

Y así es que las Cortes hicieron esto en la creencia de que el gobierno tendría que buscar los hombres para los cargos, no los cargos para los hombres, como viene sucediendo desde hace algún tiempo.

Por lo demás, señores, el espíritu de la ley es que cuando se reciba una gracia, quede sujeto a reelección; y a mí me extraña mucho que el señor Zorrilla defienda hoy esas ideas que ha presentado, cuando S. S. al recibir una gracia del gobierno, no renunció la diputación. Es verdad que se dirá que no es el caso el mismo, porque no hay dos casos iguales; pero lo notable es que aquí se dice siempre que los individuos de la mayoría se ven obligados a aceptar los cargos que el gobierno se empeña en dárles, y por esta razón me alegro yo más de pertenecer a la minoría, con la cual no es tan cruel que la obligue a aceptar cargos contra su voluntad.

La minoría se encuentra, pues, en su puesto al impugnar ese dictamen; obra lo mismo con los militares que con los paisanos, y creo que estas cuestiones para quien son más de interés es para la mayoría, a quien de seguro convendría más obrar como obramos nosotros, que seguir ese camino funesto que va siguiendo en casos de reelección.

El Sr. ZORRILLA (D. Miguel).—Siento mucho, señores, tener que molestar la atención del Congreso otra vez; pero he podido percibir que S. S. me ha achacado el atacar la conducta de las Cortes constituyentes, y tengo que decir que yo no he atacado a esas Cortes, sino que las defendiendo lo mismo que a estas, como S. S. ataca a estas como ataca también a aquellas; la verdad es que en las Cortes constituyentes también se daban gracias, y recuerdo ahora que yo formé parte, muy al principio, de una comisión en la cual se tuvieron presentes todos los precedentes y la Constitución de 1837, para resolver el caso; porque no aira decir, señores, que aquellas Cortes no tenían Constitución ni ninguna ley; el suponer esto sería tanto como decir que se podía vivir sin Constitución en un país, sería considerar aceptable la anarquía.

Lo que la comisión dice y sostiene es que el señor Figueroa no ha ascendido ni en categoría ni en sueldo, y que por lo tanto no ha recibido la gracia que define la ley, ni debe considerarse sujeto a reelección.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lafuente).—Se suspende esta discusión, y continúa la relativa a presupuestos.

Presupuestos.

Abierta discusión sobre la sección 5.ª, y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobaron los artículos que la componían. Sobre la disposición general, dijo

El Sr. BALLESTEROS.—Señores, los que ingresan en las carreras civiles desde el año de 1845, no tienen derechos pasivos; pero creo que hay un privilegio en favor de una clase determinada: pondré un ejemplo. Un individuo cualquiera que entra a servir en una carrera civil después de ese año, no tiene derechos pasivos; pues bien: si llega a ser nombrado gobernador de provincia, adquiere esos derechos; lo cual me parece un privilegio injusto en favor de una clase, y rogaría al señor ministro de Hacienda tomase alguna disposición para impedirlo.

El Sr. GARCIA TORRES.—Ningún empleado que haya entrado a servir después del año 1845 tiene derecho a cesantía, y a ninguno se le ha reconocido este por la junta de clases pasivas. Lo que hay es que algunos empleados de la carrera gubernativa, cuyos derechos están en suspenso, han pasado a ser gobernadores, y como en tal caso desempeñan atribuciones de la carrera de Hacienda que tiene reconocidos sus derechos, se les clasifica con arreglo a sus años de servicio; pero solo si han empezado a servir antes del año de 1845.

El Sr. BELDA.—Señores, el Sr. Ballesteros no me parece que ha formulado bien su pregunta: por el decreto de creación de las subdelegaciones de Fomento, se declaró que no tendrían sus empleados derecho a cesantía.

Después en la ley de presupuestos de 1844 se dispuso que no los tuvieran tampoco los empleados posteriores a aquel año; por consiguiente, si un empleado de gobierno de provincia no tiene derechos pasivos antes de 1845, y después de esta fecha es nombrado gobernador, cómo puede adquirir esos derechos si la ley se los quita al destino que ha obtenido después del año 1845?

El Sr. GARCIA TORRES.—Los derechos de los empleados gubernativos no están más que en suspenso; cuando estos empleados entran a servir en un ramo que tiene declarados esos derechos, ya no puede dudarse de ellos, y por eso se les clasifica, siguiendo la junta de clases pasivas para ello la estricta interpolación de la ley, y las aclaraciones que el gobierno la ha dado en diferentes consultas que se le han hecho.

El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO.—Señores, no pensaba haber tomado parte en esta discusión; pero ya que lo han hecho antes que yo otros señores diputados, voy a decir algunas palabras relativas a lo que sucede con los empleados del cuerpo diplomático.

Estos, señores, no tienen opción a monte-pío, y no se crea que abogo pro domo mea, porque yo soy empleado desde 1847, y, por consiguiente, no puede tener de ningún modo ese derecho; pero el caso es que no lo tienen tampoco los empleados anteriores, dándose el caso de que si hubiera existido un embajador desde el año 1830 al 1861, a su fallecimiento no hubiera dejado un solo real a su viuda. Así sucede, que el Sr. D. Fernando VII tuvo que señalar él de sus bienes una pensión a la viuda del embajador González Salmon, porque no tenía derecho ninguno según la ley del Estado.

Yo espero, pues, que el señor ministro tome alguna resolución en este punto, no para que se grave ese presupuesto tan enorme, sino para que esa clase tenga la debida equiparación con las demás del Estado, mucho más cuando se ven todos los días en la Gaceta cesantías de mucha entidad por servicios prestados en Ultramar, y los empleados del cuerpo diplomático tienen que servir muchas veces en países tan mal sanos como nuestras colonias.

El señor ministro de ESTADO.—Señores, dos palabras para que no se crea que abandono la defensa de los empleados que sirven a mis órdenes. Desde 1859 se presentaron por el ministerio de Estado algunas disposiciones en lo relativo a clases pasivas, y el gobierno ha colocado esa clase, que efectivamente se encuentra en el caso que ha indicado el Sr. Salazar, en el lugar que la corresponde, en el nuevo arreglo de clases pasivas.

Si alguna disposición pudiera tomarse respecto a equiparar esa clase con las demás, el gobierno y la comisión general de presupuestos la tomarían en consideración para atender a lo que es justo, y no establecer diferencias entre unos y otros servicios del Estado.

El Sr. SALAZAR.—Me doy por satisfecho. Sin más discusión, se aprobó la disposición general del presupuesto de obligaciones generales del Estado.

Leído el del ministerio de Estado, dijo el señor marqués de SAN CARLOS.—Siento mucho, señores diputados, verme en la necesidad de impugnar este presupuesto, no solo por el esfuerzo que me cuesta siempre hablar en este sitio, sino porque voy teniendo bastante experiencia para comprender que es difícil que los señores ministros admitan ninguna indicación cuando se hace en este sitio, y mucho más si se hace por un diputado que no pertenece a la mayoría.

No obstante, habré de empezar a hacer un ligero examen del presupuesto de Estado, al que, por efecto sin duda de absorber casi exclusivamente nuestra atención nuestras luchas interiores, ha sido prestarse escasa atención.

En el capítulo 1.º aparece un aumento de sueldo al director del archivo, y recuerdo que al ocuparme el año próximo pasado de la creación de esta plaza, decía: «ó esta plaza es necesaria, en cuyo caso debe tener el sueldo de las demás direcciones, ó no lo es, y en ese caso no debió crearse». Entonces no se me dijo nada, y ahora viene a darme en parte la razón; y digo en parte, porque nunca he creído yo que debían mantenerse las direcciones, después de que se creó por segunda vez la plaza de subsecretario; porque una u otra de estas cosas están evidentemente demas.

Respecto del cuerpo consular, yo me complazco en felicitar al señor ministro, porque siguiendo un pensamiento que encontré iniciado ya, lo ha completado acabando de suprimir las obrecciones que cobraban los consulados; pero, ¿es esto lo único que hay que hacer en este servicio? El Sr. Barzanallana, en la primera parte de su discurso, indicó ya que lo necesario es crear una carrera consular, que cada día es más reclamada por el comercio y la industria; en Francia, donde vamos a buscar todas estas innovaciones, existe la clase que se llama *senes consuls*, y que aunque no está mucho mejor dotada que los empleados subalternos de nuestros consulados, forma el primer escalón de la carrera, y tiene un porvenir; esto hace que cuando llegan a los puestos superiores de la carrera, tienen un caudal de experiencia que rara vez reúnen nuestros cónsules, porque en España se crean, sin duda, que nosotros salimos del seno de nuestras madres como Minerva de la cabeza de Júpiter.

En punto a las dotaciones diplomáticas encuentro la mayor falta de sistema. No comprendo yo por qué se ha de considerar en situación de inferioridad al embajador de París respecto del de Roma; y digo en esta posición, porque si bien el sueldo es el mismo en Roma, el embajador tiene un palacio que no le cuesta nada, porque se lo da el gobierno, y en París solo la habitación consume el tercio de la asignación de la embajada; París es además hoy la capital más cara, después de San Petersburgo; y esto, entre otras cosas, porque el desarrollo de lujo y del fausto ha venido a formar parte del sistema político de aquel país desde el advenimiento del imperio. En Roma no existen estas causas, y además los sueldos de las altas jerarquías son pequeños. La misma naturaleza de aquella corte no se presta tampoco al fausto y al lujo como la del vecino imperio.

No pueden, pues, compararse los gastos que tiene que sufragar el embajador de Roma con los del embajador de París, y con esta desproporción que noto no se hace más que fomentar las habili-

llas que suponen no tienen más objeto que favorecer a tal ó cual persona que ha de desempeñar el primer puesto. Por esa razón propuse en la comisión general de presupuestos que se quitasen de la embajada de Roma 5,000 duros que podían agregarse a la de París, en cuyo caso se igualarían algún tanto, porque, como antes he dicho, solo la casa del embajador de París cuesta de 9,000 a 10,000 duros.

De Portugal diré muy poco, señores, porque a mi juicio se suele hablar de este país con alguna intemperancia; pero téngase presente que Portugal es la única nación de Europa en que España es una nación de primer orden; así lo ha querido la geografía; creo, pues, que debe procurarse que nuestra legación en Lisboa tenga los medios suficientes para que cumpla la altísima misión a que allí está llamada.

Señores: la falta de método, que no puedo remediar, me ha hecho pasar por alto uno de los puntos que quería tratar: he hablado de Roma, y creo que es conveniente que el señor ministro se sirva indicarnos el estado de las negociaciones que se siguen con aquella corte sobre la reducción de las muchas festividades, y sobre todo medias festividades que se celebran en nuestro país, porque es una cosa muy importante, y que de seguro ascende a grandes cantidades la disminución que sufre la riqueza, por las horas que de este modo se quitan al trabajo. Esto podría hacerse sin lastimar en lo más mínimo nuestros sentimientos religiosos.

En Roma hay otra legación: la que se encuentra cerca del rey Francisco II. Yo me complazco en tributar desde aquí mi homenaje de respeto hacia ese monarca; pero hemos de sostener por esto una legación cerca de su persona? ¿Para qué? ¿Dónde está allí el gobierno? Mientras la guerra civil, algunas potencias favorecían al pretendiente; pero a ninguna se le ocurrió, que yo sépa, acreditar un representante en la corte de Oñate ó de Durango, a pesar de que aquello tenía más condiciones de gobierno que el actual de Francisco II.

Suspendida la discusión para pasar el Congreso a las secciones, según tenía acordado, se reservó la palabra para la sesión siguiente, al señor marqués de San Carlos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Monares).—Orden del día para mañana: los asuntos pendientes. Se levanta la sesión. Era las seis.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EL REINO.

MADRID 21 DE ENERO DE 1862.

Por fortuna es ya conocida la táctica del gobierno y la de sus órganos en la prensa, siempre que una grave dificultad amenaza concluir con la existencia de la situación. El general O'Donnell, que sabe bien cuán frágiles son los cimientos sobre que descansa su poder, y que no repara en los medios cuando de asegurarse trata, se sirve de los anuncios de trabajos insistentes del partido revolucionario para turbar el orden; del augurio de próximas intenciones que pueden subvertir por completo la armonía social y envolvernos entre las ruinas de las instituciones fundamentales.

Esas fatídicas indicaciones parten constantemente ó de uno de los miembros del gabinete ó de alguno de los diarios ministeriales. Trascurre el tiempo: la noticia es reproducida y aun comentada por cándidos ó avisados periódicos, y entonces, cuando se cree que ha producido el apetecido efecto, *La Correspondencia, competentemente autorizada*, hace su manifestación semi-oficial para devolver la tranquilidad al ánimo de las personas honradas, que se sobre-cogen de temor, porque de buena fé juzgan posible la reproducción de escenas tumultuosas y lamentables.

Como se ve, el medio, aunque debiera ser vedado a una administración de sólidos principios de moralidad política, no dejaria de producir resultados; si no se hubiese puesto en juego con demasiada frecuencia, si no se hubiese abusado de él; en una palabra, si no se hubiese patentizado que el único objeto que con tal proceder se quería obtener, es el de hacer necesaria la personalidad del general O'Donnell.

Hemos dicho al empezar estas líneas, que por fortuna la táctica es ya conocida; y tanto es así, que ni aun entre los más metuculosos é indiferentes causan esos anuncios la más insignificante sensación.

No debemos ocultar que los partidos extremos no renuncian a sus manejos, que tienen una tenebrosa organización, y que sus intentos se ven favorecidos por los desaciertos gubernamentales, que excitan las esperanzas de los unos é irritan el sentimiento de los otros.

El partido absolutista, que descaradamente se ha presentado en el estadio político durante la administración del duque de Tetuan, que ha apelado a las armas para alcanzar el triunfo de sus ideas, y que no solo ha contemplado la impunidad de los que conspiraron a realizar sus criminales proyectos, sino que también las diarias pruebas de benevolencia que el gobierno ofrece al partido reaccionario, transigiendo con sus principios y hasta con muchos de sus hombres, se ha envalentonado, y cree posible resucitar un orden de cosas que ha pasado para no volver jamás. Con la conducta que el actual ministerio sigue, creará la confusión, nos alejaremos más y más de las buenas prácticas del sistema re-

presentativo; la razón, la justicia y el verdadero mérito huirán de la situación simbolizada por el general O'Donnell, dejarán su puesto al absurdo, á la arbitrariedad, al nepotismo; gemirá la libertad; perecerán las instituciones, ni el reinado de la reacción vendrá á pesar de nuevo sobre esta desventurada nación, que tantos sacrificios ha hecho para llegar á una anhelada definitiva organización política y económica-administrativa.

El partido absolutista sería impotente con cualquiera otro ministerio que no fuese el presidido por el general O'Donnell. El partido absolutista no sería ya más que un recuerdo histórico en nuestro país, á no haber sido admitido por el duque de Tetuan como elemento en que se apoya para mandar, desconociendo que el sincero amor al trono de nuestra augusta Reina y el bienestar de la nación, su desarrollo y engrandecimiento, debían apartarle de ese funesto maridaje, que ya nos ha mostrado sus frutos nocivos para la salud de los pueblos.

El partido democrático, que cuantas veces ha mostrado su faz ha hecho ostentación de las disolventes teorías de que se alimenta, de los perturbadores y anti-sociales hechos á que aspira, de los hombres, en fin, que le dirigen y gobiernan, goza de un general descrédito; sus afiliados, ó son ignorantes y sencillos hijos del pueblo, pertenecen á la escoria de la sociedad, y á beneficio de ciertas ideas trastornadoras, sueñan con una posición á que de otra suerte no les sería dado aspirar.

El partido democrático en España se compone en su generalidad de masas ininteligentes, fascinadas por utopías sociales que dejarían de producir efecto en el instante en que un gobierno justo, previsor y verdaderamente liberal, se dedicase á corregir los vicios de organización, á hacer respetar á todos igualmente la ley, á matar por completo el caciquismo de las ciudades y de los pueblos, á gobernar con justicia y equidad.

El partido democrático es temible con un gobierno de negaciones como el del general O'Donnell; con un gobierno que carece de principios, que no realiza ninguna de las útiles reformas que el país reclama, que es un anacronismo de la época, que es un perpétuo atentado contra el sentido común.

La organización que el partido democrático ha conseguido en algunas provincias del reino, está desbaratada en cuanto para conseguirlo se pongan en juego las medidas que no puede plantear el general O'Donnell; en cuanto la dirección de los negocios públicos esté encomendada á otra clase de hombres; en cuanto los delegados del gobierno, en vez de hacer política y de crear atmósfera á sus patronos, hagan justicia, repriman abusos, castiguen con mano fuerte las trasgresiones de las leyes, concluyan con el monopolio que se ejerce con las últimas clases.

Mientras el general O'Donnell esté en el poder, no hay que temer esas revoluciones perturbadoras que él solo sabe organizar y llevar á cabo. La sensatez del pueblo español rechaza las tendencias de los partidos extremos, cuyas ideas no tienen eco.

Los partidos medios, verdaderos intérpretes de la opinión pública, que condena unánime la política del actual gabinete, no necesita salirse del terreno legal para combatir esta anómala situación y para vencerla.

Desengáñese el general O'Donnell; desengáñense los diarios ministeriales: la teoría de los hombres necesarios ha perdido ya su prestigio, lo mismo que han perdido su efecto esos anuncios, encaminados á prolongar la dictadura que hace cerca de cuatro años se viene ejerciendo.

CRÓNICA PARLAMENTARIA.

SENADO.

Breve por demás fué la sesión que ayer celebró aquel alto cuerpo.

Puesto al debate, luego de haber sido leído por el Sr. Cantero el dictamen sobre el proyecto de ley de gobiernos de provincia, el que amplía créditos al ministro de Fomento con destino á carreteras por la suma de 60 millones, destinando 41 á las de primer orden, 18 1/2 á las de segundo, y 500,000 rs. á las de tercero, aprobóse la totalidad sin discusión alguna, después de haber dicho el señor ministro de Fomento que los 60 millones se imputarían al presupuesto de 1861, en contestación á la pregunta que sobre el particular le hizo el señor Huelbes.

Este mismo señor senador preguntó después al señor ministro de Hacienda si tenía noticia de alguna corporación existente en Madrid que había eludido la ley de desamortización, pues aún ninguna de sus fincas se había puesto á la venta.

El Sr. Salaverria no supo responder categóricamente á tan clara insinuación, y el señor Presidente suspendió la sesión para votar definitivamente el proyecto discutido, en el caso de que se reuniera suficiente número de senadores. No se logró esto al fin, y á las tres y media dióse por terminado el acto, dejando pendiente para hoy la citada votación.

CONGRESO.

Tampoco ayer se habló una palabra acerca de la interpelación pendiente sobre la prensa, con cuyo motivo el Sr. Calvo Asensio pidió á la mesa fijara día para este debate interrumpido indefinidamente, y con lo cual, merced al acuerdo de la mayoría, se fraccionan y aplazan las discusiones más importantes.

El Sr. Lafuente, que presidia, ofreció al señor Calvo que fijaría con la suficiente anticipación el día para que continuaran aquellos debates.

Las preguntas dirigidas por los Sres. Olózaga, Perez Zamora, Salazar y Mazarredo y Murda fueron muy interesantes, y los lectores podrán hallarlas en el *Extracto*.

Alguna de dichas preguntas, tal como la relativa á la comisión de actas, ha dado ya resultado, pues ayer mismo se nombraron en las secciones los individuos que faltaban de la misma.

Otros dos casos de reelección ocuparon después al Congreso, relativo el primero al señor Navascués, que de director del ministerio de la Gobernación pasó á ser ministro del tribunal de Cuentas del reino; y el segundo al Sr. Figueroa, que obtuvo un cargo igual, siendo subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, no siendo ninguno de los dos de *escala* en su respectiva carrera.

En ambos casos había voto particular del Sr. Fernandez Vallejo, que fué sostenido por este señor diputado con igual copia de razones, derivadas del art. 25 de la Constitución y de la ley de 1849, que las que adujo en los referentes á los Sres. O'Donnell (D. Enrique) y Ramirez Arroyo.

Sin embargo de tan respetables textos, una mayoría de 67 votos contra 33, desechó el particular del Sr. Vallejo, que hacia referencia al Sr. Navascués.

Leído el dictamen de la comisión, al preguntar un señor secretario si se aprobaba, como ningún diputado se levantó, dijo con mucha razón el Sr. Sagasta, que el Congreso contestaba negativamente; cuya observación puso á la mayoría en un terrible aprieto, del cual salió promoviendo bastante ruido, durante el cual, y habiendo vuelto á hacer la pregunta el mismo señor secretario, los individuos que apoyan al gobierno se pusieron en pié, quedando por tanto aprobado el dictamen en votación ordinaria, y declarado no sujeto á reelección el Sr. Navascués.

El otro voto particular, relativo al Sr. Figueroa, dió lugar á un animado debate entre los Sres. Fernandez Vallejo y el Sr. Zorrilla (don Miguel).

Este señor diputado, desconociendo completamente ó afectando desconocer el espíritu y letra del artículo constitucional, y de la ley citada, se esforzó en la idea contraria al voto particular, el cual, como hemos dicho, estaba fundado en la indestructible razón de que no siendo ascenso de *escala* en su carrera, el pase del Sr. Figueroa de la subsecretaría de Gracia y Justicia á una plaza de ministro del tribunal de Cuentas del reino, debía quedar sujeto á reelección.

El Sr. Zorrilla, en su calidad de jefe de administración, como jefe de la sección de orden público que es en el ministerio de la Gobernación, debía saber que el tribunal de Cuentas no es *mayor*, sino simplemente tribunal de Cuentas del reino; y no nos habríamos fijado en este error cometido por S. S., si no hubiera repetido muchas veces aquella palabra que desnaturaliza por completo la idea y la constitución del tribunal, *único* hoy en su clase en España.

Después de un vivo y animado debate entre los Sres. Fernandez Vallejo y Zorrilla, en que este llevó la peor parte, tanto porque no tenía razón, como porque no puede medirse con el diputado de la minoría en el terreno de la aptitud parlamentaria, sucedió, sin embargo, lo que debía suceder, atendida la *epidemia* que ha invadido al Congreso, según con mucha gracia dijo más tarde el Sr. Gonzalez Brabo; esto es, que el caso de reelección del Sr. Figueroa quedó prejuzgado, puesto que se desechó por 80 votos contra 35 el particular del Sr. Vallejo.

No acabó de discutirse el dictamen de la comisión favorable al diputado ministro del tribunal de Cuentas, antes subsecretario de Gracia y Justicia, porque llegó la hora de entrar en la discusión de los presupuestos.

Pero habiéndose empujado una acalorada escaramuza entre el Sr. Sagasta y el Sr. Zorrilla, que fué ayer el *médico* de los casos desesperados, y habiendo sido aludido por este el Sr. Gonzalez Brabo, se levantó S. S. á usar sus derechos; cosa que por lo visto no debió parecer muy bien al general O'Donnell, puesto que manifestó habían pasado las dos primeras horas de asuntos generales, sin haber tenido en cuenta S. E. que quien verdaderamente se extralimitó fué el Sr. Zorrilla, sin que nadie le fuera á la mano.

No obstante la *monición* del presidente del Consejo de ministros, el Sr. Gonzalez Brabo acabó de hablar, y luego le siguió el Sr. Zorrilla, de cuya intemperancia no queremos acordarnos, y que le dominaba tanto, que tuvo *conatos* de rebelarse contra su amigo político y correligionario de fracción el Sr. Lafuente, porque le advirtió que no podía permitirle continuar, en atención á que el reloj estaba señalando las cinco.

Hoy, pues, se decidirá si ha de quedar sujeto á reelección el Sr. Figueroa.

Una circunstancia notable tenemos que hacer constar.

En todos los votos particulares sobre casos de reelección, ha emitido el suyo en pro de los mismos el Sr. Perez Caballero, diputado ministerial, y además sobrino del Sr. Posada Herrera. Entrándose, por fin, en los presupuestos, se aprobaron diferentes capítulos, después de algunas atinadas observaciones de los Sres. Ballesteros y Belda, sobre derechos pasivos de gobernadores de provincia, y del Sr. Salazar y Mazarredo, que con justicia reclamaba los de

monte-pío en favor de los individuos del cuerpo diplomático, y en lo cual convino el señor ministro de Estado.

Abierta discusión sobre el presupuesto de este ministerio, el señor marqués de San Carlos, en un discurso de buenas formas que terminará hoy, dijo que debía darse más importancia á la carrera diplomático-consular, y elevarse la dotación de los embajadores en París y Portugal.

El comandante de la escuadra española en Méjico, Sr. Rubalcaba, llegó el 21 á la Habana, de vuelta de Veracruz, en la fragata de vapor *Isabel la Católica*, para transmitir á los comandantes aliados los datos recogidos por él durante un minucioso reconocimiento que acababa de hacer en la costa mejicana.

Ha llegado á Madrid una comisión de la diputación de Navarra encargada de pedir al gobierno que se le conceda sin subvención, y previa subasta pública, la construcción del ferrocarril de Pamplona á Francia por los Aldudes. La diputación provincial de Navarra se ha puesto de acuerdo con los diputados á Cortes para formular el proyecto de ley que se ha de presentar al Congreso.

Ayer ha ocurrido en la cuarta sección del Congreso un suceso verdaderamente notable, y que da una idea del estado en que se encuentra la mayoría.

Reunida esta sección, se procedió á la votación del individuo que había de formar parte de la comisión que ha de dar dictamen en el proyecto de ley sobre el mayorazgo-infanzazgo del infante D. Sebastian. En la primera votación resultaron empatados los Sres. D. Luis Latorre (ministerial) y D. Pedro Calvo Asensio (progresista), y habiéndose presentado un individuo más, diputado de la mayoría, se tuvo que proceder á nueva votación. Con asombro del señor Raseon, que muy ufano cantaba victoria, resultó con un voto más el Sr. Calvo Asensio. Exusamos todo comentario.

Las consecuencias de este hecho fueron funestísimas para las huestes del gobierno, que demoralizadas con la derrota, tuvieron, muy á pesar suyo, que presenciar la elección del señor Grandallana para la comisión que ha de entender sobre enganches de mar; la de nuestro querido amigo D. Alejandro de Castro, para la de actas; y hasta el Sr. Ardanaz, que fué elegido para otra, debió su triunfo á una protesta voluntaria que hizo contra el proyecto presentado ante la misma.

La comisión del Congreso encargada de informar sobre el proyecto de ley de disensos presentado por el Sr. Moyano, ha terminado ya sus trabajos y los ha pasado al señor ministro de Gracia y Justicia, á fin de que los examine antes de ser llamado al seno de la comisión para conocer en este punto la opinión del gobierno. La comisión está unánime en que no puedan contraer matrimonio las hembras antes de los veinte años, y los varones antes de los veintitrés, sin el consentimiento de sus padres ó de los que sustituyen á estos por la ley.

La comisión del Senado ha emitido ya su dictamen sobre el proyecto de ley de contabilidad municipal remitido por el Congreso, alterando, de acuerdo con el gobierno, el art. 1.º

Parece que se ha desistido ya del proyectado viaje de la infanta doña Isabel Francisca á Sevilla. S. A. ha experimentado notable mejoría, de lo cual sinceramente nos alegramos.

Las secciones del Congreso autorizaron ayer tarde la lectura de dos proyectos de ley: uno del Sr. Perez Zamora, para que el gobierno no pueda obligar á los militares que sean diputados á desempeñar ningún empleo, destino ó comisión que les confiera el mismo, que no sea de precisa y rigurosa *escala* en su respectiva carrera, so pena de quedar sujeto á reelección, como la gracia no se obtenga en guerra contra extranjero ó defendiendo el orden público; y otro del Sr. Monares para que las compañías de almacenes generales conocidos con el nombre de docks, sean autorizadas para expedir recibos al portador por valor de los géneros que admitan, y para que estos recibos, que se denominarán *vale-docks*, estén comprendidos en el art. 5.º de la ley de 22 de Marzo de 1861, sobre reivindicación de efectos públicos al portador.

Resultantemente, no se discute en esta legislatura el proyecto de ley de ayuntamientos. Lo habíamos dicho, y hoy lo vemos justificado en el siguiente párrafo de *La Epoca*:

«El Congreso, aparte de la discusión de presupuestos, tiene que examinar la ley de imprenta, reproducida ya por el gobierno, y cuyo primer título ha sido discutido ya por la Cámara; la del notariado, que está pendiente de discusión; la de ascensos militares, votada por el Senado, y que es de tan reconocida urgencia; y no es de esperar á que la Cámara popular se desembarase de estas leyes y de otras pendientes en el espacio de dos meses. Después vendrá la de ayuntamientos, si cual lo deseamos, las oposiciones, defendiendo sus ideas y sus principios, no embarazan, sin embargo, la acción parlamentaria, en desprestigio, no de este gabinete, sino del régimen constitucional.»

Todavía no se ha recibido en las provincias la orden para pagar los intereses de la deuda consolidada.

La comisión nombrada ayer tarde por las secciones para el proyecto de ley que conmuta

el mayorazgo del infante D. Sebastian en una renta vitalicia, se compone de los Sres. Saavedra Meneses, Suarez Inclan, Esoudero, Nayasobies, Figueroa y Nacarino Bravo, favorables al proyecto; y del Sr. Calvo Asensio, contrario al mismo proyecto, elegido por la cuarta seccion.

Dico El Pueblo: «Nos asegura persona digna de crédito, que antes de anoche, con motivo del embarazo y cumpleaños de la Reina, se trató en Consejo de ministros de dar una amnistía general para toda clase de delitos políticos.»

«Nos aseguran tambien (la verdad en su lugar) que el marqués de la Vega de Armijo fué el iniciador del pensamiento, y que O'Donnell opinó de la misma manera. Veremos lo que resulta.»

Mucho tememos que no resulte nada, porque nos acordamos que este pensamiento salió primero de las oposiciones, y... ya recordan nuestros lectores lo que el Sr. Posada Herrera tuvo la bondad y la atencion de decir en las sesiones del Senado.

Dicese que el Sr. Leon y Medina, director de contribuciones, pasa como ministro al tribunal mayor de Cuentas.

«Hablaste tambien como próximos a obtener destinos, de los Sres. Ballesteros, Secades, Ardanaz, Rivero Cidraque y algun otro. Hé aquí la cuestion.»

Leamos en El Clamor: «La Palma de Cadiz pregunta si es cierto que un diputado tiene el privilegio de que se admitan con preferencia maderas de su propiedad en el arsenal de la Carraca, y que se le han satisfecho en esta corte, por via de anticipo, cincuenta mil duros.»

La pregunta del periódico gaditano no tiene maldicia.

De nuestro estimado colega *La Iberia* tomamos las siguientes expresivas lineas:

CALVARIO DE LA IBERIA. En la lista de los pagos de multas y depósitos hechos por nuestro editor, en la persecucion que sufre *La Iberia*, hasta el 31 de Diciembre de 1861, ascendia la cantidad satisfactoria, á... 135,328-65. Despues ha pagado nuestro editor, por la multa impuesta en la denuncia del número 2105... 12,000. Item pagado en esta semana, por costas y gastos de oficio... 4,372. Total hasta hoy 21 de Enero de 1862, que no es el último de los pagos... 201,700-65.

(Se continuara.)

En otro lugar de este número podrán ver nuestros lectores el interesante folleto que hoy empezamos a publicar, y que bajo el epigrafe de *Cuestiones económicas de actualidad*, ha escrito el afortunado joven Sr. Sidro y Surga, en justa defensa de los derechos que asisten á los tenedores de la deuda amortizable sin interés de primera y segunda clase interior y exterior.

El trabajo del Sr. Sidro, siempre recomendable por el estudio que revela haber hecho su apreciable autor de las importantes materias de que trata el citado opúsculo, es digno hoy de los mayores elogios, puesto que en él se emiten acertadísimas observaciones acerca de la situación de los poseedores de aquel papel del Estado, y se pone de manifiesto el remedio eficaz que el gobierno debería adoptar para impedir las funestas consecuencias á que puede dar margen la conducta que en la actualidad se sigue en asunto de tanta trascendencia.

El Sr. Sidro y Surga, al publicar el citado folleto, ha prestado un eminente servicio á los interesados en la cuestion que con tan buen criterio trata en el mismo, y ha dado una prueba más de los vastos conocimientos que posee en la difícil é importantísima ciencia económica.

Con motivo del público desacato á la autoridad cometido por unos soldados que trabajaban en el ferro-carril del Norte, el tribunal Supremo de Justicia ha dictado el siguiente fallo que forma jurisprudencia:

«Considerando que los jueces de paz son justicias en el sentido de las leyes 8.ª y 9.ª, tit. X, libro 12 de la Novísima Recopilacion, porque tienen las atribuciones judiciales que están determinadas en la ley de enjuiciamiento civil:

Considerando, por tanto, que los que ejercen el cargo de juez de paz ó suplente son autoridades, y que con arreglo al decreto de su creacion disfrutan de la misma consideracion y exenciones que los alcaldes de los pueblos:

Considerando que las agresiones y los insultos que motivaron el procedimiento vienen calificados por la jurisdiccion ordinaria de resistencia y desacato á la autoridad, y que cabe esta calificacion conforme á las prescripciones del cap. 3.º, tit. III, lib. 2.º del Código penal, por cuanto á los soldados procesados se atribuye que insistieron en el desorden y dirigieron golpes contra el juez de paz y suplente de la villa del Collado-Villalba, despues que se anunciaron estos como tales autoridades:

Considerando que el desafuero que declaran las citadas leyes 8.ª y 9.ª, tit. X, libro 12 de la Novísima Recopilacion, cuyas disposiciones confirma la real orden de 8 de Abril de 1831, comprende á los que resisten y á los que de palabra ó obra desacatan á la justicia:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al juez de primera instancia de Colmenar Viejo, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.»

La comision de diputados encargada de infor-

mar sobre el proyecto de ley de ascensos militares, eximido en su reunion del sábado último hasta el art. 65. Ayer tarde terminó su mision, acabando de examinar el proyecto de ley. La primera reunion que despues celebre será con el ministro de la Guerra, para darle cuenta y pedirle su opinion sobre las alteraciones que ha introducido en la redaccion dada al proyecto por el Senado.

Se ha resuelto por el ministerio de Hacienda que en las actuaciones en que entiendan los tribunales eclesiásticos se use del papel sellado de 2 reales, interin se asigne en el presupuesto del Estado el sueldo que corresponda á los jueces en equivalencia de los derechos que perciben.

Inmediatamente despues de la discusion de los presupuestos empezarán en el Congreso, los debates sobre la ley de imprenta, segun los periódicos ministeriales.

Durante el mes de Noviembre último entraron en el puerto de Santa Isabel, de Fernando Póo, tres buques de guerra y cinco mercantes: salieron cuatro de la primera clase y cuatro de la segunda.

Por el ministerio de Hacienda se ha dispuesto que los resguardos de depósitos de acciones de sociedades que constituyan los socios en las cajas de las compañías en virtud de sus estatutos, se exceptúen del uso del papel sellado.

Anteayer comenzaron en la junta general de estadística los ejercicios prácticos para las plazas de auxiliares de las secciones de Murcia y Barcelona.

A Opinion de Lisboa, insistiendo en que es falsa la noticia de hallarse decidido el casamiento del rey D. Luis, declara que por consiguiente lo es tambien la de que el marqués de Loulé tenga el encargo de ir á buscar á la princesa Maria de Hohenzollern.

Se han concedido de real orden 40,000 rs. con destino á los labradores pobres de la provincia de Tarragona que más hayan padecido por efecto del oidium.

De una carta de Lisboa que ha publicado *La Epoca*, tomamos los siguientes curiosos párrafos: «El gobierno presentó á la Cámara de diputados el proyecto de ley anulando la renuncia á la sucesion de la corona que hicieron las dos infantas doña Maria Ana y doña Antonia al contraer matrimonio en 1859 y 1861, toda vez que los principes sus maridos, dentro del plazo de seis meses desde la publicacion de la ley, renuncien al derecho que puedan tener á cualquiera corona extranjera y se naturalicen portugueses.»

El marido de doña Maria Ana es heredero del trono de Sijonia, que de cierto no abandonará, y por lo tanto esta visto que el espíritu de la ley es en favor de doña Antonia, segun anunció Vds. en mi carta del 24.

Este proyecto de ley pasó á una comision especial, de la que es presidente el Sr. Silva Cabral, hermano del conde de Thomar, y á pesar de la urgencia, con que se recomendó, no ha tomado todavía sobre sí resolacion alguna. Por una parte, si la salud del rey es buena, y la del principe don Augusto se mejora, parece que la necesidad de esta medida no es tan inmediata. Por otra, algunos periódicos discuten las facultades de unas Cámaras ordinarias para resolver una cuestion tan grave, que en su concepto debe ser resuelta por Cámara constituyente, para que esté revestida de toda legalidad y evitar conflictos, atendiendo las muchas personas que pueden alegar sus derechos á la sucesion.

Es verdad que la mayor parte de ellas los han perdido por renuncia, pero si se anula la de unas, aquellas otras que no la hicieron y que se hallan hoy más cerca del trono, podrían protestar contra una ley que les perjudica, si ella no se sanciona con todas las formalidades debidas.

D. Juan VI tuvo dos hijos y seis hijas. D. Pedro IV, abuelo de los principes que hoy reinan y son sucesores inmediatos á la corona, y de las dos infantas de cuya renuncia se ocupa la ley.

D. Miguel, que está proscrito é incapacitado de reinar. La duquesa de Beira, madre del infante don Sebastian y segunda mujer de D. Carlos de Borbon.

La infanta doña Isabel, mujer de Fernando VII, difunta. La infanta doña Maria Francisca, primera mujer de D. Carlos, difunta, y por herencia D. Juan de Borbon, único de sus hijos.

La infanta doña Isabel Maria, que hoy cuenta 61 años y cuyos derechos existen en toda fuerza y valor. La infanta doña Asuncion, difunta. La infanta doña Ana Maria que casó con el marqués de Loulé, difunta, y aunque perdió sus derechos, dejó un hijo del cual se ha hablado en estos dias.

Veán Vds. si hay elementos para discordia en una cuestion de esta naturaleza, y por lo tanto no será extraño que se abandone el mencionado proyecto de ley.

Vuelve á hablarse del inmediato casamiento del rey D. Luis con la princesa Maria de Hohenzollern Sigmaringen, hermana de la difunta reina Estefanía, en el cual se dice que el rey consulta su corazón sobre otra conveniencia, y aun se asegura que el marqués de Loulé, hoy presidente del Consejo de ministros, es el destinado para pedir su mano tan luego como salga del ministerio, que es tambien objeto de conversacion en los círculos políticos.»

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 48-45 y 50 c., publicado, á plazo, 48-45 fin cor. á vol., 48-65 fin prox. vol. El diferido á 42-20, publicado. La deuda del personal á 20-60, no publicado.

ULTIMA HORA.

SENADO.

Sesion del día 21 de Enero de 1862. Abierta á las dos y treinta y cinco minutos, bajo la presidencia del señor marqués del Dero, se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta del despacho ordinario. Se lee una comunicacion del presidente del Consejo de ministros, participando al Senado haber entrado S. M. en el quinto mes de su embarazo. El Senado la oyó con satisfaccion, y se pasó á las secciones para el nombramiento de una comision que pase á felicitar á S. M.

Al cerrar este alcance, el Senado se ocupaba en el nombramiento de los señores que han de componer la comision interventora de la deuda pública.

CONGRESO.

Sesion del día 21 de Enero de 1862.

Abierta á las dos y media bajo la presidencia del Sr. Monares, queda aprobada el acta de la anterior; despues de lo cual, el mismo Sr. Monares dice que si otro día no hay á las dos el suficiente número de diputados, no abre la seccion.

El Sr. Salazar y Mazarredo pregunta al señor ministro de Fomento si está resuelto el sitio de Santander en que se ha de establecer la estacion del ferro-carril.

El señor ministro contesta que es muy grave el asunto, y que se ocupará de él.

Se aprobó el dictamen de la comision que declara no sujeto á reeleccion al Sr. Figueroa.

Se abre discusion sobre el voto particular del señor Calvo Asensio en el dictamen de la comision sobre los recargos provinciales y municipales para los efectos del derecho electoral.

El Sr. Alfaro Godínez, de la comision, se levanta á combatir dicho voto particular, en lo cual se agita ocupándose al cerrar este alcance.

CRÓNICA GENERAL.

Moviéste ayer tarde una disputa á la entrada de la calle de la Concepcion, entre un comprador y una vendedora de narajias.

Llega á oír el alboroto un número de la Guardia veterana, y se dió tan mala maña para poner término á la reyerta, que en vez de apaciguarse se encrespaban más los contendientes, y los curiosos iban en aumento.

Entonces el veterano la emprendió con los que ocupaban la acera, obligándolos á despejar, fundándose en que estaba prohibido el que se detuvieran más personas á conversar sobre las cosas. Si esto hacen los veteranos, hoy que gozamos de una paz octaviana, ¿qué no harían si hubiese aunque no fuera más que rumores de sucesos parecidos á tantos otros como hemos visto?

Se ha publicado la entrega 9.ª del interesante libro que con el título de *La Italia del siglo XIX* redactan D. Manuel Gonzalez Llana y D. Evaristo Escalera.

Cada día crece más el interés de esta obra.

En la junta celebrada dias pasados por el colegio de notarios de Madrid, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º que las fees de existencia se expidan en papel del sello 8.º como comprendidas en el primer artículo del art. 12 del real decreto de 12 de Setiembre último; 2.º que las copias de las declaraciones de pobres se extiendan en el papel de esta clase, porque aunque el art. 15 dice que lo sean aquellas cuyo coste deba ser de cargo de los pobres de solemnidad, y de estar á la declaracion del testador, como sucede cuando declara poseer bienes, que con arreglo á la cantidad que fija emplea el papel del sello que le corresponda. Por consiguiente, que tal doctrina para el uso del papel de pobre debe entenderse cuando el testador declara ser pobre, sin bienes de que poder disfrutar.»

Se ha dispuesto de real orden que los cigarrillos de papel largos, que hoy se conocen con la denominacion de primera y segunda clase, se fundan en una sola elaboracion, bajo el nombre de largos, que se suprima la labor de los regulares; quedando subsistentes los suaves; que los maicitos de trece cigarrillos de virginia y filipino, de primera, segunda y tercera clase, se elaboren sin diferencia, bajo la denominacion de misturados, virginia y filipino; y por fin, que continúe como hasta aquí la produccion de los superiores y filipinos.

La junta de gobierno del ilustre colegio de abogados de Madrid durante el presente año, se compone de los individuos siguientes:

Decano: Excmo. Sr. D. Manuel Cortias. Diputados: D. Gregorio de Miota, D. Rafael Monares, D. Santiago Alessar Diaz, D. Manuel Alvarez Linarez, D. Miguel Agustín Principe, D. Cristiano Martos. Tesorero: D. Francisco Recio Ruiz. Secretario contador: D. Mariano Rollan.

Se ha repartido el núm. 3.º del periódico que bajo el título de *La moda elegante*, y con gran aceptación por parte de las bellas de nuestra sociedad, se publica en Cadiz, bajo la direccion del Sr. D. Abelardo de Arlos.

Este número, lo mismo que los anteriores, se recomienda por sus excelentes grabados, así como por el texto de sus artículos.

Tenemos entendido, dice *Las Novedades*, que por la administracion de Hacienda pública se giró una visita, á últimos del año pasado, á las fabricas de jabon. Esta operacion se ha efectuado; pero, tal vez sin querer, se han lastimado los intereses de los fabricantes, hasta el punto de no poder continuar trabajando, al celo señor administrador no atiende á las diferentes quejas de estos señores, y á la exposicion que varios, al objeto, le han dirigido.

No se comprende qué intencion ni utilidad pueden reportar estos perjuicios, y más el haber dado por útiles las calderas de madera, que aunque por el sistema antiguo se usaron, hoy se comprende que no se puede trabajar en ellas segun el sistema moderno. Además, interpretando la ley de esta manera, se quita valor á un artefacto que, mientras está armado, vale algo, ó al menos se conserva, y desarmado es lo mismo que pedir que se arroje al fuego.

Creemos, pues, en la rectitud y celo de la administracion, que conciliará los intereses de los fabricantes con la renta, y además permitirá que quede un vaso preparado para recibir el género de una caldera que por desgracia, aunque rara vez sucede, se rompiese.

De otro modo, los fabricantes se verán privados de este conveniente recurso, y tendrán que echar la masa por el suelo, porque ¿cómo han de pagar 2 ó 3,000 rs. más todos los años por esta causa? Imposible, de todo punto imposible. Esperamos que esta justa reclamacion sea atendida.

Se ha repartido el núm. 3.º de *El Museo Universal*, que contiene los artículos y grabados siguientes: Artículos. Revista de la semana, por Oñesta.—El teatro de la guerra en los Estados Unidos.—¿Cuanto podemos vivir? Costumbres y fiestas de Galicia, por M. G. Peña.—Luis de Marmol, por Adar.—El caballero de Olmedo, por Rada y Delgado.—Haec calendarios, por Bastia.—Los borrachos, por D. Antonio Trueta. Grabados. Letra antigua.—Teatro de la guerra de la América del Norte.—Vista del puerto de Santo Tomas en Santo Domingo.—Capitolo romano.—D. Juan Gervasio, general en Santo Domingo.

¿Qué lástima que el cuartel de San Martín esté afectado unos sitios de Madrid donde tantas mejoras se están haciendo! Ahora precisamente, con la edificacion de la casa del rico propietario Sr. Jugo, va á adquirirse nuevo atractivo aquel trozo. Derribese, pues, el cuartel, y empréndase cuanto antes la reforma de la plastica inmediata, que en punto tan crítico, disienta escandalosamente del Madrid moderno.

Han ingresado en la Caja de ahorros de Madrid anteayer domingo, 168,645 rs. vn., depositados

por 2,795 individuos, de los cuales los 135 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 336,979 rs. 31 cént., á solicitud de 167 interesados.

El Genio del hogar, que continúa dedicando á las familias sus asiduas tareas, inaugura una biblioteca, la más barata que hasta ahora se ha conocido.

Los tomos de la biblioteca de *El Genio* constan de 100 páginas, y cuestan catorce cuartos en Madrid y 2 rs. en el resto de la península.

Los tomos se expedirán encuadernados, con su correspondiente cubierta.

Además, los suscritores á la biblioteca recibirán el periódico *El Genio del hogar* por 4 rs. al mes, costando 6 á los que no lo sean.

Creemos que esta combinacion será muy del agrado del público, y estimulará el celo de otras empresas para propagar la lectura.

Pensamientos.—Las mujeres más frías son las que más nos quemán la sangre.—El verano y las pasiones nos empujan á un mismo sitio: el primero nos lleva á la orilla del mar; las segundas al borde del abismo.—Una contribucion es una mirada oficial que se echa al bolsillo de cada prójimo: una especie de ronda, una simple curiosidad.—Desde que se ha descubierto que se puede hablar en plata, andan los hombres unos detras de otros cogiéndose las palabras.—Ninguna cosa tiene más interés que el dinero.—Un pretendiente es el cadáver de un empleado.

Esta noche á las seis tendrá lugar en la iglesia parroquial de Santa Cruz el funeral en sufragio del alma del Sr. D. José Cuesta, antiguo y conocido librero de esta corte, sugeto muy entendido en su ramo y apreciado por sus excelentes cualidades.

DE ESPECTÁCULOS.

Segun escriben de Barcelona, el teatro del Circo de aquella capital continúa siendo favorecido por el público, que acude presuroso á llenarlo para escuchar la bellísima produccion de D. Luis Eguliz titulada *La cruz del matrimonio*, de la cual se han dado ya 15 representaciones consecutivas, en todas las cuales ha sido llamada á la escena al final de cada uno de los actos la distinguida primera actriz Srta. Palma, quien desde el día de su salida no ha cesado de recibir pruebas inequívocas del justo aprecio que de sus excelentes dotes escénicas ha hecho siempre el inteligente público barcelonés.

Celebramos infortunio los triunfos de aquella acreditada actriz, que tantos ha logrado alcanzar durante su brillante carrera artística.

SECCION DE PROVINCIAS.

Despues de dedicar nuestro colega *La Corona* un razonado artículo al examen de las tendencias que existen en la actual situacion, probando que entre los individuos que, procedentes de los partidos moderado y progresista, apoyan al gobierno, ha existido siempre una antipatia manifiesta que únicamente se ha podido disimular á fuerza de halagos y promesas, concluimos con las siguientes lineas que trascubimos á continuacion:

«La ambicion, la material satisfaccion de deseos de poder, han sido los únicos principios del gobierno; ofreciendo, dando, prometiendo, consiguiendo una mayoría que le apoye; ¿cómo no había de ser víctima de esa misma ambicion sobreexcitada en todos los hombres que debían apoyarle? ¿Cómo era posible que se pudiese fundar nada sólido en ese grosero interés material, único vínculo que une á los hombres de tan diversa procedencia, y que por lo mismo nada representan sino sus personas?»

«Sin principios, sin doctrinas, sin sistema, no puede haber gobierno en la verdadera y genuina acepcion de la palabra; puede haber unos cuantos hombres que manden y que sean obedecidos; unas cuantas personas que monopolicen las fuerzas del país á su antojo, que se valgan de los medios propios de los gobiernos para mandar; pero no gobernarán.»

«Esto es lo que está sucediendo con la situacion actual; toda la fuerza la emplea el gobierno en conjurar las crisis que la ambicion personal produce en su seno, y mientras tanto ni tiene tiempo para ocuparse en la verdadera gobernacion del Estado, ni le es licito tener un sistema propio ni resistir á detestables influencias.»

«¿Y esto puede durar! Las circunstancias en que se hallaba el país al advenimiento de la situacion actual, hábilmente explotada por todos los ambiciosos, el miedo de perder ciertas posiciones en unos, la esperanza de conseguir las en otros, ha hecho que subsistiese este estado anómalo; pero ha llegado el momento de no poder satisfacer todas las ambiciones, y se rompe el único vínculo que unía á los hombres que la formaban.»

«Si pudiese el general O'Donnell disponer de tres ó cuatro docenas de poltronas, de un centenar de direcciones generales, otras tantas embajadas, y así de lo demás, aún podría sostener unida la abigarrada mayoría; pero no siendo así, la disolucion es inevitable.»

«Como muchas veces nos hemos quejado del extravío que sufre la correspondencia particular, pues de todas partes se lamentan de no recibir las cartas que se les dirigen, creemos oportuno reproducir el siguiente relato de un hecho de aquella especie, que encontramos en *La Andalucía* del 16 del que rije:

«En la noche del Lunes último encontré un sereno del barrio de San Roque un paquete de treinta y cinco cartas en la parte exterior de una ventanilla; en su mayor número estaban abiertas; muchas eran procedentes, segun nuestras noticias, de Lora del Rio y Fuentes de Andalucía, y no pocas venian dirigidas á las autoridades de Sevilla. ¿Cómo todas aquellas cartas, correspondientes á distintos individuos y diversas corporaciones, habían ido á poder de una sola persona? ¿Quién las había abierto? ¿Por dónde fueron al lugar donde se hallaron?»

«No podemos ni queremos contestar á estas preguntas: el hecho es de tanta gravedad, que sería arriesgadísimo cualquier comentario; haremos notar solamente, como un dato más para esclarecer el hecho, que éste ha coincidido con las quejas de varias personas á cuyo poder no han llegado todavía algunas cartas procedentes de Lora del Rio, y con las que hemos recibido de diversos puntos donde se han esperado en balde otras dirigidas desde Sevilla. Muy reciente está lo sucedido con las cartas que contenían billetes de la loteria de Pasqua; se trata de la inviolabilidad de la correspondencia, de los intereses del público; y estamos seguros de que las autoridades y el señor administrador de correos tomarán las más energicas medidas para atajar al mal; creemos que se habrán instruido las oportunas diligencias, y por lo tanto llamamos hasta que, sabiendo el resultado de estas se pueda referir, para satisfaccion del público, y descargo de los que tienen el deber de investigar la causa de tan escandalosos abusos, para aplicarles el oportuno correctivo.»

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL REINO.

Tetuan 17 de Enero.

Escaso de noticias que poder comunicarle, me veo apurado para poder sostener nuestra correspondencia, al menos una vez en la semana.

Por aquí todo sigue en el mismo estado: solo sabemos lo que la prensa quiere decirnos, y á lo cual se le da aquí poco crédito, como no sean noticias oficiales.

«En esta plaza nada se advierte que nos pueda indicar una pronta evacuacion; las obras del templo siguen con la misma actividad que en un principio, pero por sí mismas son pesadas en su construccion; las paredes son de un grueso extraordinario, y la fachada de piedra labrada. La capilla está colocada en el centro, teniendo á su derecha la casa consular y á la izquierda la hospederia de los misioneros.»

«El tiempo sigue bueno, pero bastante frio, y la conduccion de víveres á esta plaza se hace con facilidad y abundancia, en atencion á haberse secado los caminos.»

«Los comestibles siguen á precios bastante arreglados, como resultado de las energicas medidas tomadas por el general en jefe.»

«Las tropas de infanteria se ejercitan diariamente en el tiro de blanco, cuya operacion la verifica tambien la artilleria, siendo de notar en una y otra arma los adelantos que diariamente se ven en sus individuos en este tan útil ejercicio.»

«Los moritos de la montaña, que hacia ya tiempo que se habían hecho de las suyas, se entretuvieron antes de anoche en quemar el gran cobertizo que los fabricantes de ladrillo y tejas para el templo católico habían construido en sus mismos hornos. Estos están situados en la salida de la puerta de la Victoria, y como á un tiro de fusil de la misma. Su obra era de madera y cubierta de tejas. Les servia para depósito de los ladrillos no cocidos, y su coste no bajaría de 200 duros.»

«La salud sigue buena, habiéndose extinguido las viruelas que tanto daño habían causado en esta poblacion.»

«La junta de conservacion del cauce del río Esgueva en la provincia de Valladolid, exacta en el cumplimiento de sus deberes, se ocupa con la mayor actividad de promover la ejecucion de todas aquellas obras que reclama el importante servicio puesto á su cuidado, habiendo obtenido últimamente del gobierno de S. M., atendida la necesidad y conveniencia de canalizar dicho río, con objeto de hacerla navegable, la competente autorizacion para que el ingeniero jefe de la provincia practique los estudios al efecto.»

«Segun dicen desde Alicante, anteayer noche estuvo reunido por espacio de tres horas el ayuntamiento para ocuparse de la colocacion de la vía férrea sobre el suelo. La votacion quedó empatada. El lunes volverá á reunirse esta corporacion para seguir tratando este asunto.»

«A las dos y media de la tarde del día 17 ha salido del dique del Ferrol con toda felicidad la fragata *Revolucion*. Se arboló y acabó de habilitarse con toda actividad.»

«Segun noticias recibidas de Girona, ayer falleció el Ilmo. señor obispo de aquella diócesis.»

«El comercio de Bilbao, en vista de su creciente aumento de transacciones, va á establecer una línea de vapores de hélice entre Bilbao, Londres y Liverpool.»

«En una de las paredes del templo de Guis, en Manceva, se ha encontrado una moneda de oro del tiempo de Carlomagno.»

«Han llegado al puerto de Tarragona la fragata inglesa *Spifava* y la goleta *Thomas Aylem* con material para el ferro-carril de Montblanch.»

SECCION ECONOMICA.

QUESTIONES ECONÓMICAS DE ACTUALIDAD.

La deuda amortizable sin interés de primera y segunda clase interior y exterior, por D. José Sidro y Surga, abogado del ilustre colegio de Madrid.

Algunos tenedores de la deuda amortizable sin interés, de primera y segunda clase interior y exterior, han dirigido al Congreso de diputados en esta legislatura nuevas peticiones reclamando el exacto cumplimiento del art. 16 de la ley de 1.º de Agosto de 1851. Estas peticiones son en un todo análogas en el fondo, si bien varían algo en la forma, á la peticion de los mismos tenedores, de que se dió cuenta en la legislatura pasada, en la sesion de 16 de Marzo de 1861.

En estas nuevas peticiones, lo mismo que en aquellas, los exponentes reclaman ciertos derechos con sobrada razon y justicia; siendo de lamentar que los hombres que se han sucedido en el poder en España en el transcurso de diez años, no hayan pensado en completar la ley del arreglo de la deuda pública, haciendo y promulgando las leyes que están indicadas en ella y en el reglamento para su ejecucion; leyes que ya debían haberse promulgado, y que tienen indispensablemente que ser el complemento de la gran reforma emprendida entonces, el complemento del arreglo de la deuda pública, cuya base debe ser la liquidacion general de la deuda del Estado, la cual es imposible llevar á cabo sin que dichas leyes se hagan y promulguen; y si esto ya se hubiera hecho, se evitarían reclamaciones como las que nos ocupan, siempre desagradables para los gobiernos que dan lugar á ellas.

Otros derechos reclaman los peticionarios sin razon ni fundamento alguno. derechos que no les ha concedido ni podía concederles la ley de 1.º de Agosto de 1851; derechos que hacen mal en reclamar, porque con reclamaciones injustas desvirtúan hasta cierto punto la fuerza de su reclamacion en lo que de derecho les corresponde, y dan lugar á que, considerándolos demasiado ambiciosos, se les escuche con prevención, y no se les atiende con la perentoria debida.

Los peticionarios, así en la legislatura pasada como en esta, gestionan por medios indirectos (folletos, hojas sueltas, artículos de periódicos, etc.), que el gobierno emprenda una operacion de crédito, muy difícil siempre de llevar á cabo con acierto; en el día imposible, y de trascendencia suma: la conversion de las deudas amortizables en deuda consolidada. En el párrafo III de este opúsculo trataremos de esta cuestion, y demostraremos la imposibilidad absoluta de que semejante operacion se pueda hacer en la actualidad.

El Sr. D. Pedro Salaverria, que es el ministro de Hacienda que ha tenido la desgracia de recibir y tener que resolver las reclamaciones de los tenedores

dores de las amortizables, tanto en la sesión de 16 de Marzo del año pasado, como en la conferencia que ahora ha tenido con los reclamantes, según lo que al público ha dicho acerca de esta última uno de los periódicos que defienden la política de este gabinete, nos parece que S. E. no ha tratado la cuestión bajo su verdadero punto de vista, ni con toda la profundidad que merece: decir, como dijo en la sesión del 16 de Marzo (Diario de las sesiones), que la solicitud de los tenedores de la deuda amortizable no tenía fundamento alguno, es colocarse en mala posición, desconocer el espíritu de la ley de 1.º de Agosto de 1851, y afectar cierto desden hacia los acreedores del Estado, que no sienta bien en un ministro de Hacienda, mucho más si, como S. E., goza de tan envidiable reputación de hombre probo; y expresarse como lo hizo en la misma citada sesión, hablando de la conversión de las amortizables en consolidada, es dar á entender que no ha estudiado la cuestión á fondo.

La conversión de que se trata, es una cuestión compleja, trascendental, profunda; en ella van envueltas otras muy graves cuestiones económicas y de derecho; no puede resolverse atendiendo solamente á si los tipos para la conversión son más ó menos crecidos ó pequeños; es necesario, para resolverla, considerarla bajo un punto de vista más elevado, y sin otro norte que la conveniencia del Estado, que es cimentar el crédito público sobre las bases más firmes.

En este breve opúsculo vamos á tratar: 1.º, de la petición de los tenedores de la deuda amortizable, deslindando lo que de derecho les corresponde y el gobierno debe darles, é indicando la manera más justa y equitativa de satisfacer su reclamación; 2.º, de la conversión de la amortizable á consolidada, demostrando los insuperables obstáculos que en la actualidad se oponen á que se verifique, y los grandes trabajos preparatorios y leyes que es necesario hacer y promulgar para que algún día pueda llevarse á cabo semejante conversión; y por último, expondremos algunas consideraciones generales acerca de lo indispensable que es que el gobierno proceda sin demora á completar el arreglo de la deuda, para dar feliz remate en un corto número de años al grandioso edificio del crédito público español: á la unificación de la deuda pública.

II.

La ley de 1.º de Agosto de 1851 fijó, y los capítulos V y VI del reglamento para su ejecución especificaron las clases de créditos que eran convertibles en deuda amortizable de primera y segunda clase interior y exterior.

El art. 16 de dicha ley estableció que esta deuda amortizable no pasará á la clase de renta perpetua, consolidada ó diferida, y que desde luego se procederá á su amortización, destinándose al efecto:

- 1.º Todas las fincas, foros y derechos pertenecientes al Estado como mostreros, y los procedentes de tanteos y á liquidaciones por débitos.
2.º Los realengos y baldíos, á cuya enagenación se procederá con las excepciones y en la forma que se estableciesen en una ley especial, para lo cual someterá el gobierno á las Cortes el oportuno proyecto en aquella legislatura; es decir, en la de 1851.

3.º El producto total del 20 por 100 con que se hallan gravados á favor del Estado los bienes pertenecientes á los propios de los pueblos.

4.º Doce millones de reales efectivos que se consignarían anualmente en el presupuesto general de gastos del Estado desde 1.º de Julio de 1851 con destino al mismo objeto.

Y por último, el art. 25 establece que todos los años el gobierno, al presentar los presupuestos, se haría cargo del estado de la deuda pública; y cuando le permitiese el resultado de los presupuestos, proponería el aumento de arbitrios para la más pronta extinción de la deuda amortizable, y la aplicación de fondos que pudiera hacerse á la amortización de la renta perpetua.

El sabio ministro de Hacienda autor de esta ley, en atención á que la deuda amortizable iba á arrojarse una suma muy considerable, y á que en ella se convertirían deudas de muy legítima procedencia, y cuyos tenedores habían sufrido perjuicios inmensos, quiso dar á estos garantías seguras de pago, y la promesa tácita, en virtud de la importancia de dichas garantías, de que ya que en cambio de sus créditos no se les daba deuda con interés, serían reintegrados en un corto número de años.

En Diciembre de 1851 tuvo lugar la primera subasta mensual para la amortización de la deuda amortizable; pero desgraciadamente para los tenedores de esta deuda, D. Juan Bravo Murillo no tuvo tiempo para enagenar los bienes del Estado comprendidos en el párrafo 1.º del art. 16, ni para presentar á las Cortes el proyecto de ley especial para la enagenación de los realengos y baldíos de que habla el párrafo 2.º del mismo artículo; y desde que ocurrió su caída del ministerio en 14 de Diciembre de 1852 hasta el presente, la deuda amortizable se ha venido amortizando con un fondo anual de 18 millones de reales efectivos: los 12 millones que se destinan á este servicio por el párrafo 4.º del art. 16, y 6 millones por el concepto del 20 por 100 de los bienes de propios. Luego es claro que la luz del medio día que la ley no se cumple, y que los tenedores de la deuda amortizable tienen sobrada razón para atormentar los oídos del señor ministro de Hacienda con sus quejas.

Pero vamos á todas las reclamaciones de los peticionarios son justas, fijándonos principalmente en la petición dirigida al Congreso en 10 de Diciembre próximo pasado, por varios tenedores españoles; pues esta petición nos parece más razonada que la de los tenedores franceses.

Se quejan de que desde el año de 1851 no se ha aplicado al fondo de amortización de la deuda amortizable el producto total de 20 por 100 de los bienes propios, y piden que se aplique al fondo de amortización lo que se ha dejado de aplicar en dichos años, y que el producto en venta de la quinta

parte del capital de los bienes de propios, conforme se vayan vendiendo, se invierta en inscripciones intrasferibles de la deuda consolidada del 3 por 100, y que la renta que produzcan se destine también á la amortización.

Cierto es que, si bien en los presupuestos se calculaban 6 millones de reales por el concepto del 20 por 100 de propios, casi todos los años desde 1851 hasta 1855 se ha recaudado algo más, como puede verse por las cuentas generales del Estado; pero este exceso, que cuando más ha ascendido á 700,000 rs., era muy variable, y puede considerarse que casi todo él lo ha consumido el gobierno en gastos de recaudación del mismo tributo, etc.; por lo cual no creemos que el gobierno ha faltado en esta parte á la ley de 1.º de Agosto de 1851.

Desde que rige la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855, este tributo del 20 por 100 sobre el producto de los bienes de propios ha venido en disminución, á consecuencia de la venta de los mismos bienes. El título III de dicha ley (escrito por cierto en un estilo bastante oscuro), que trata de la inversión de los fondos procedentes de la venta de los bienes del Estado, del clero y 20 por 100 de propios, no establece que el 20 por 100 del capital de los últimos se invierta en renta pública, y que esta renta se destine á la amortización mensual de la deuda amortizable. No hay ninguna ley anterior á la de 1.º de Mayo de 1855, ni posterior á la de 1.º de Agosto de 1851, ni real decreto sobre el cual haya recaído la aprobación de las Cortes, y por consiguiente que tenga fuerza de ley, que establezca semejante inversión: por lo cual el gobierno, mero ejecutor de la ley, no ha podido hacerla.

La ley de 1.º de Mayo de 1855 solo establece que se amortice mensualmente la deuda amortizable con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851. Luego el gobierno, encontrándose con que las leyes no le autorizan para invertir en renta pública la quinta parte del capital de los bienes de propios con destino á la amortización de las amortizables, como medida de equidad, y para no introducir perturbaciones en la gestión económica, lo mejor que ha podido hacer, lo más justo, lo más acertado, á nuestro juicio, es lo que viene haciendo; consignar en los presupuestos de todos los años, por el concepto del 20 por 100 del producto de los bienes de propios, 6 millones de reales, que ha sido verdaderamente el máximo líquido del 20 por 100 de dicho producto. Luego esta reclamación de los peticionarios no es justa.

Los peticionarios signen tenaces en pretender que les pertenezca el 20 por 100 del capital de los bienes de propios, y dicen que ese reservan hacer valer en su día su derecho á este capital. Esta pretensión es absurda, y no vacilamos en decir que si algún día recurren á los tribunales para hacer valer este su pretendido derecho, la demanda que entablen no prosperará. Dicen que creen que les pertenece dicho capital, porque así se deduce del texto legal y de las discusiones que precedieron á la aprobación de la ley sobre arreglo de la

deuda. De dichas discusiones no se puede deducir lo que pretenden los peticionarios, y del texto legal mucho menos: hacer semejante deducción del texto legal, sería hacer decir á la ley lo que no dice.

Pero hay razones más poderosas, y de un orden más elevado, para demostrar que la ley de 1.º de Agosto de 1851 no concedió ni pudo conceder á los acreedores por la deuda amortizable el 20 por 100 del capital de propios. En 1851 no existía ninguna ley que hubiese hecho al Estado propietario de dicha parte del capital de los propios de los pueblos; y nadie puede dar lo que no le pertenece. En 1852 el autor de la ley del arreglo de la deuda nos dió una interpretación auténtica de la misma ley, por la que se demuestra de la manera más completa, que jamás pasó por su mente la idea de conceder á los tenedores de la amortizable el capital del 20 por 100 de dichos bienes.

(Se continuará.)

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA. San Vicente, diácono, y San Anastasio, mártires.

FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la parroquia de San Ildefonso, donde por la mañana habrá misa cantada, y por la tarde vísperas á su santo titular.

En San Sebastián habrá misa mayor con manifiesto, y en la capilla de Palacio se hará función á San Vicente mártir. Continúan los cultos al Niño Jesus en San Ignacio, predicando D. Roque Conmonte.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 20 de Enero de 1862

FONDOS PÚBLICOS

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48 45 c.; á plazo, 48-85 fin cor. á vol.
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 42-20, 15 y 20.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 33-25.
Idem de segunda id., publicado, 17.
Deuda del personal, publicado, 20-65.
Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 97-50.
Idem de 2,000 rs., no publicado, 98.
Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 97-50.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., no publicado, 95-50 p.
Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., no publicado, 93-25.
Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 93-50, 45 y 50.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 88-60.
Acciones del Banco de España, no publicado, 205 d.

Idem de la compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1,425 p.
Obligaciones del ferro-carril de Montblach á Reus, idem 950.
Idem del canal de Isabel II, de 4,000 rs., 3 por 100 anual, publicado, 107-25.

CAMBIO

Londres á 90 días fecha, 49-70.
París á 8 días vista, 5-19.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Funcion 79.ª de abono.—Marta, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. A las ocho de la noche.—¿Cuál es mayor perfección? auto dramático alegórico.—Mañanas de Abril y Mayo, comedia en tres actos.—Balle.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—El primer vuelo de un pollo, zarzuela en un acto.—Por un paraguas.—Un caballero particular.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho de la noche.—El mudo, zarzuela en dos actos.—El lancero.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—La cruz del matrimonio, comedia en tres actos.—Balle y sainets.

TEATRO DE NOVEDADES. A las ocho de la noche.—La fragata Belona, drama nuevo en dos actos y un prólogo.—Balle.—Los parvulitos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Preciados, núm. 57, piso bajo; en las librerías de Moro, Puerta del Sol; en la Americana y en la de Bailly-Baillière, calle del Príncipe, y Publicidad, Pasaje de Maribón.

PROVINCIAS: En todas las librerías y administraciones de correos.

ULTRAMAR: Santiago de Cuba, D. Juan Laugier. —Matanzas, D. Manuel Roca. —Gran Canaria, D. Amador Martínez de Escobar. —Puerto Rico, D. Ignacio Guasco. —Santa Cruz de Tenerife, don Jacinto Jimeno.

EXTRANJERO: París, Mr. Lafitte Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque. —Mr. Lejollivet, Notre Dame des Victoires. —Londres, Mr. Thomas, Catherine street. —Gibraltar, D. Manuel R. Pitto. —Lisboa, Diário dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Table with columns for MADRID, PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, showing subscription rates for different durations (12, 3, 6 months) and quantities (12, 36, 60 issues).

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA.

Madrid, 1862.—Imp. de M. Tello, Preciados, 35.

REGENERACION COMPLETA DE LA SANGRE

dehidatada con el uso de ELIXIR THERMES al extractado de hierro: tónico el más poderoso de la materia médica; su sabor es exquisito, sus efectos seguros en las clorosis, anemias, escrófulas, raquitismos, embarazos, agotamiento de fuerzas que resulta de los flujos, enfermedades ó excesos de toda especie, y reemplaza con ventaja los aceites de hígado de liza, raya y bacalao. Precio en París, tres francos ó medio franco y cinco francos el grande. En España, 16 rs. Depósito central en París, en casa del inventor THERMES antiguo farmacéutico, rue Martel, 15. En Madrid, venta por mayor con grandes rebajas, Esposicion extranjera, calle Mayor, 10.

Por menor, Calderon, Principe, 43, y Collantes, plazuela del Angel, 7. En provincias, en casa de los corresponsales de la Esposicion extranjera. (A. 1676)

APROBACION DE LA ACADEMIA IMPERIAL DE MEDICINA DE PARÍS: MEDALLA DE ORO CONCEDIDA AL AUTOR

COPA HINE-MIEGE

Agradable y fácil de tomar viajando y trabajando. Curacion pronta y segura de las enfermedades contagiosas. Prescrita y conocida desde 1840. Se encuentra en casa de JOZEAU, farmacéutico, 22, calle de Saint-Quentin, en París. Se vende en las boticas de todos los países.

Depósitos en Madrid, laboratorios de D. José Simon, Sres. Borrell hermanos, D. Vicente Calderon, D. Vicente Moreno Miquel. En provincias, en las principales farmacias de cada ciudad. (A. 17)

SERVICIOS MARITIMOS

de las mensagerias imperiales.

VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS.

VAPORES-POSTAS FRANCESES.

Transporte de viajeros y mercancías.—Línea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella.

Salidas de Valencia para Marsella, todos los jueves á las 5 de la tarde: viaje en 32 horas.

Salidas de Valencia para Oran, todos los viernes á las 10 de la mañana: viaje en 14 horas. Consignatarios en Valencia, don Emilio Fernand, calle del Mar. Id. en Madrid, Sres. Viuda de Nava y compañía, calle de Alcalá, núm. 46.

VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

SALIDAS DE CADIZ

PARA SANTA CRUZ, PUERTO-RICO, SAMANÁ Y LA HABANA.

TODOS LOS 10 Y 25 DE CADA MES.

EL VAPOR

SANTO DOMINGO,

SALDRÁ DE CADIZ EL 25 DE ENERO.

Los equipajes deberán entregarse el día antes de la salida. Los pasajeros que no se hallen á bordo tres horas antes de la hora de la salida fijada por el gobierno, serán rebajados y perderán su pasaje.

Para pasajeros y embarque de mercancías, acúdense en Madrid á D. Carlos Eizaguirre, calle de Recoletos, núm. 14.

En Alicante, A. Lopez y compañía. —Barcelona, D. Ripel y compañía. —Santander, Perez y García. —Marsella, E. Olivieri. —Cádiz, Abarruz, hermanos. —Málaga, Luis Duarte. —Valencia, A. Cobrian y compañía. —Bilbao, viuda Errazquin é hijos. —Coruña, E. de Guardia. —Gijón, Analecto Albargonzalez. (R.)

SIROP H. FLON

Este jarabe goza de una reputación sin igual para combatir las irritaciones ó inflamaciones de las vías respiratorias, conseqüencia de resaca de voz, gripe, y sobre todo, para las coquecías, enfermedades tan graves y comunes en los niños.

Las propiedades del jarabe FLON, lo valen veinte años hace una superioridad incontestable. Se toma una cucharada, ya sea puro ya en tisana de leche ó de otra cosa, cuatro ó cinco veces al día. En las sociedades de buen tono se sirve para beber agua, como un jarabe de recreo, y merced á su buen sabor, tiene gran éxito, como podrá apreciar el que lo use.

Fábrica en París, 28, rue Talbout; en Madrid, á 16 rs.; Calderon, Principe, 43, y Collantes, plazuela del Angel 7. En provincias, en casa de los representantes de la Esposicion Extranjera.

CIRCULAR

AL PÚBLICO Y AL COMERCIO.

Desde hace diez y seis años me hallo dedicado á la fabricación y espenición de los veraderos polvos de alfileres de QUIROGA, con un universal aceptación no solo en España, sino en casi toda Europa, sin que la maldadencia ni la envidia hayan podido combatirlos ni desacreditarlos, á pesar de haber empleado para conseguirlo todos los medios reprobados hasta falsificarlos, convirtiendo de este modo en especulación y medio de lucro un objeto que me hal o dispuesto á perseguir ante los tribunales.

Para hacer la competencia á un género tan acreditado, no basta imitar los géneros en apariencia, porque el público que hace diez y seis años que los usa, sabe apreciar y distinguir lo bueno. ¿Qué confianza de sus géneros tendrán los fabricantes que los lanzan anónimos sin dar al público la garantía de su alfileres, y los diferentes certificados que pongo á la disposición del público; uno con fecha 19 de octubre de 1848, dado por el Excmo. Sr. Alcalde corregidor, resultado de un análisis hecho por tres profesores de farmacia de esta corte, otro en 15 de diciembre del mismo año, hecho por el ilustre colegio de farmacéuticos.

Los verdaderos polvos de QUIROGA llevan en la bolsa del depósito central, calle de la Montera, número 16, entreauelo, y además la firma de este escrito, y las cajas que carezcan de todos estos requisitos son falsas y anónimas.

Al comerciante que comenciere convenientemente á dar este artículo de comercio al suyo, desde luego le ofrezco bondad en un género que cuenta diez y seis años de no interrumpido crédito, garantizado con los dos análisis citados, y al mismo precio que el falsificado.

Yo espero que me se dudará en abrazar un objeto de comercio que dará una utilidad positiva, que no sufrirá alteración aunque esté infinito años en el estante.

La correspondencia se dirige á D. Vicente Ragon, Madrid.

Depósitos por mayor y menor en provincias: Sevilla, D. Manuel Arospeger, Sierras, 38.

Valladolid, D. Miguel de Sada, Santiago, 31.

Barcelona, D. Antonio Torres, Rumbá, 33.

RHUMES, TRESOR DE LA POITRINE, PATE PECTORALE DE DEGENETALS PHARMACIEN

Cuando la tos, constipados, y sarras invaden todas las familias, es importante indicar los medios adoptados por los médicos prácticos para disminuir, aliviar y curar alguna de estas afecciones. La pasta pectoral de Degeneital reemplaza ventajosamente las usanas incómodas y fastidiosas y de uso tan difícil en los viejos. Basta con tomar dos ó tres pastillas cada vez que se á toser ó expectorar. Está preparado con extractos de plantas pectorales. Su sabor es agradable y no contiene la menor substancia opíaca.

Venta en París: rue Saint-Honoré, núm. 213, botica, por mayor: rue Montmartre, 18. Venta por menor en Madrid, con grandes rebajas, Esposicion extranjera, calle Mayor, núm. 10. Por menor, á 10 reales caja, Calderon, Principe, 43; Collantes, plazuela del Angel, 7. En provincias, en casa de los corresponsales de la Esposicion extranjera. (A. 1850)

NOVISIMA LEGISLACION HIPOTECARIA.

Contiene la nueva ley, reglamento para su ejecución, modelos, instrucciones, tarifas arancelarias, ley del papel sellado y demás disposiciones publicadas hasta el día: todo ilustrado con notas, aclaraciones, etc., por un abogado del ilustre colegio de esta corte. Se vende en Madrid en la librería de D. Leon P. Villaverde, calle de Carretas, núm. 4 á 12 rs. en rústica y 14 en bonita pasta, quien lo remite franca por 14 rs. en rústica y 16 en pasta, manifiesto su importe en librazas de correos. Men ándolo en sellos es un real más ejemplar. (M)

Medalla de oro.

TOPICO

de C. Rouxel.

en

PARIS.



PORTUGUES

droguista

en

PARIS.

Curación radicalmente en pocos días las coronas, mataduras de toda especie y corrupción de la ranilla. Aprobación de los señores veterinarios de París y del ejército y de la sociedad de Ciencias. Venta por mayor en Madrid, Esposicion extranjera, calle Mayor, número 10; por menor, Sres. Vicent, plaza de Santa Cruz; Dubo-I, guantero; Calderon, calle del Principe, número 43; y Collantes, plazuela del Angel, núm. 7. En las provincias, en casa de los depositarios de la Esposicion extranjera. (A. 1867)



Greenos deber recordar al publico que la grande superioridad de las pillos ras de Dehaut sobre todos los demas remedios purgativos, depende de las circunstan cias siguientes:

1.º De su composición.—No contienen absolutamente mas que sustancias vegetales, y el análisis químico no podría descubrir en ellas el mas mínimo vestigio de materia mineral ó perjudicial á la salud.

2.º De la manera de usarlas.—No se toman en ayunas, como los demas purgativos, sino al contrario, con buenas comidas, y operan tanto mejor cuanto mas fortificantes son las bebidas ó alimentos que se toman al mismo tiempo.—Esta inmensa ventaja permite á los enfermos medicarse hasta su cura radical, sin que les detenga la desazon ni la fatiga que causan siempre los demas purgantes.

3.º De sus propiedades.—Tienen toda la eficacia necesaria para purificar la masa de la sangre de todos los malos humores (bilis, flemas, etc.) que engendran una mala salud.—Por este medio curan infinidad de enfermedades largas ó crónicas, como Herpes, Dolores, Reumas, Neuralgias, Catarrros, Gastritis, Estreñimiento, Obstrucciones del hígado y otras, Tumores, Llagas y Ulceras, etc., etc.—(Ver el folleto bien detallado que se reparte gratis)

Cajas de 12 y de 24 rs. En París, en casa del señor DEHAUT, médico y farmacéutico de las facultades de París; y en toda España, en casa de los principales farmacéuticos, quienes pueden procurarse en Madrid, en casa de los señores Calderon, Principe, 43; Collantes, plazuela del Angel, 7; Simon, Horaleza, 2; Borrell, Puerta del Sol, 5, 7 y 9; y Ulzurrun, Barrio-nuevo, 11. Moreno Miquel, Arenal, 8.

Por menor, Sr. Moreno Miquel, Arenal, n.º 16 Sres. Borrell hermanos, Puerta del Sol, ns. 5, 7 y 9, y en provincias en los puntos siguientes: Albacete, Señor Gonzalez.—Alicante, señor Soler.—Badajoz, señor Ordonez.—Barcelona, don Magin Rivalta.—Burgos, señor Liera.—Cádiz, señor Mateos.—Cartagena, señor Marqués.—Caceres, señor Salas.—Córdoba, señor Raya.—Gerona, señor Garriga.—Huesca, señor Guallart.—Jaen, señor Perez Albar.—Málaga, señor Pralongo.—Palencia, señor Corpas.—Sevilla, señora viuda de Trovato, Colchecos, 36.—Tarragona, señor Cuchí.—Toledo, señor Perez.—Zaragoza, señor Clavillars. (A.)